

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de sustancias se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real decreto promoviendo á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, al Presbítero Doctor D. Salvador López y Tomás.

**Ministerio de la Guerra:**  
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

**Ministerio de Hacienda:**  
Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14'04 por 100.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden resolutoria de un expediente relativo á si los Contadores de fondos provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones de material.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden (reproducida) nombrando Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Reus á D. Isaac Rloyo y Abad.

**Administración central:**  
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Tomás Otaegui y Arregui.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección general de Prisiones.—Convocando á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la enseñanza de Antropometría judicial.

**MARINA.**—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**GUERRA.**—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

**HACIENDA.**—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

**Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**—Relación núm. 118 de los créditos clasificados por esta Junta.

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de la isla de Cuba.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

**GOBERNACIÓN.**—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando no haber ocurrido caso alguno de cólera ni de otra enfermedad pestilencial en Manila desde el 10 de Junio último.

**Dirección general de Administración.**—Concurso para proveer el cargo de Contador de fondos municipales, vacante en Puente Genil (Córdoba).

Anunciando haber sido nombrado Contador del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) D. Luis Pozuelo López.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado por D. Jaime Resa Jimeno un duplicado del título de Maestro elemental.

**Administración provincial:**  
**Audiencia provincial de Orense.**—Nombrando Mozo de estrados de esta Audiencia al sargento licenciado del Ejército José María Lamas Rodríguez.

**Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.**—Anunciando haber sido baja voluntaria en este Colegio D. Lucio García Leal.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Audiencias provinciales. Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
**Banco de España.**—Sociedad Mercantil Vinícola Navarra-Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

**Compañía Arrendataria de Tabacos.**—Guardian Assurance Company Limited de Londres.—La Palatina.—La Unión Marítima.—La Gresham.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.

**Observatorio de Madrid.**—Observaciones meteorológicas.

**Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

**Anuncios y santoral:**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII; la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Niño el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por defunción de D. Agustín Rubio, al Presbítero Doctor Don Salvador López y Tomás, Canónigo por oposición de la de Tortosa, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Salvador López y Tomás.

En el Seminario Conciliar de Tortosa cursó y probó cuatro años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía, siete de Teología y dos de Cánones.

En las Témperas de San Mateo de 1870 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

Recibió el grado de Doctor en Teología en 1879.

En 1871 fué nombrado por el Prelado Catedrático del Seminario de Tortosa, cargo que desempeñó hasta 1900, habiendo sido Secretario y Vicerrector de dicho Centro.

Ha hecho oposiciones á las Penitenciarías de Toledo y de Tortosa, consiguiendo la aprobación de los ejercicios, y á una Canonjía en Gerona, con el mismo resultado.

En 23 de Diciembre de 1890, siendo Beneficiado de Tortosa, fué nombrado por el Prelado para la Canonjía que hoy obtiene en aquella misma Iglesia, mediante oposición, de la que se posesionó en 24 del referido Diciembre.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago número 1.162, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Segundo Feire Timiræos, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, núm. 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago núm. 1.101, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo José López Rodríguez, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, núm. 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago número 1.160, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Ramón Pita de Veiga, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, núm. 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 1.102, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Juan Castro Barros, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, número 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14'04 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Septiembre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.

ESPADA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á si los Contadores de fondos provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones de material, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 14 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente instruido con motivo de la consulta que se ha formulado acerca de si los Contadores provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones que perciben para material.

Ha originado la consulta, según resulta del expediente, que los Contadores entienden que el precepto del apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento de su Cuerpo, que dice es de su obligación «rendir cuenta justificada de la consignación para material», ha derogado en este punto todas las disposiciones anteriores que no exigían dicha justificación, con lo cual se lesiona el derecho establecido en favor de aquellos que al amparo de la legislación antigua habían adquirido el de ser nombrados Contadores.

La Dirección general de Administración local se inclina del lado de dichos funcionarios, aceptando que la consignación de material para los Contadores de fondos provinciales, según los Reglamentos de 20 de Septiembre de 1865 y 18 de Mayo de 1897, aplicados al caso concreto por la Real orden de 6 de Agosto de 1898 y una sentencia del Tribunal de lo Contencioso inserta en la GACETA de 19 de Enero de 1882, tenía el carácter de remuneración de servicios, y hasta que esto no lo contradice el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que, refiriéndose á las consignaciones de material para las oficinas del Estado, prescribe que las cantidades se librarán por dozavas partes en cada mes, y su distribución y aplicación corresponderá exclusivamente al Jefe de la dependencia.

El Consejo reconoce que, en efecto, lo preceptuado en el referido apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento, fecha 11 de Diciembre de 1900, implica una modificación de las disposiciones que han regido hasta entonces; pero no puede seguir á la Dirección general y á los Contadores en el resto de su razonamiento, pues no entiende que las cantidades consignadas para material hayan tenido ese carácter de remuneración especial de servicios, y claro es que no admitiéndolo así, tampoco puede aceptar que las leyes vigentes se lo hayan quitado, lesionando con ello un derecho adquirido por los que al amparo de los anteriores preceptos ingresaron en el Cuerpo de Contadores.

Dieron aquellas leyes, quizás con razón sobrada, que éste no es punto á examinar ahora, una prueba de confianza á dichos funcionarios no existiendo justificación alguna de la inversión de las cantidades que para material les entregaban; pero era éste el destino de aquellas sumas, y seguramente que si en alguna Contaduría quedó sobrante después de cubierta aquella atención, el Contador lo devolvió á los fondos de la provincia.

No fué, pues, establecido el derecho en los términos que los Contadores creen, y no ha podido, por tanto, ser lesionado; pero aun cuando lo hubieran consignado

las disposiciones derogadas con aquel carácter, no es por su índole de los derechos que no pueden ser modificados, porque hay que ser prudentes al coartar las facultades del legislador, y por poco habrá de concederse que la característica de la consignación del material es atender á éste, aunque por rara excepción resulte un beneficio para el funcionario encargado del mismo, cuyo beneficio no es esencial, ni mucho menos para el reconocimiento de la necesidad de la referida consignación.

No está, por último, conforme el Consejo con que la doctrina que los interesados y la Dirección sostienen no esté en pugna con el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que regula en este punto la misión de los empleados del Estado, porque si bien es cierto que establece en el art. 3.º que la distribución de las cantidades libradas para material se distribuirán y aplicarán por el Jefe de la dependencia, el art. 6.º dice que se llevará en todas las dependencias un libro diario de gastos y obligaciones satisfechas, cuyos comprobantes serán facturas, y para los gastos menudos, sin excepción, papeletas firmadas por el Habilitado ó por el mismo Jefe de la dependencia; y el art. 8.º, corroborando el criterio antes sostenido en este dictamen por el Consejo, dispone que de existir sobrante en los fondos de material de las diferentes oficinas del Estado, después de haber sido satisfechas todas las atenciones del año, se reintegrará su importe en el primer mes del ejercicio siguiente.

Por lo expuesto, entiende el Consejo que no ha lugar á variar el apartado 16 del art. 49 del Reglamento que motiva la consulta, y que debe manifestarse á los interesados que lo preceptuado en el mismo alcanza á todos igualmente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de ....

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

Habiendo aparecido equivocada en la GACETA DE MADRID de 30 de Agosto corriente la siguiente Real orden, se reproduce nuevamente debidamente corregida.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Isaac Rieyo y Abad, el que no podrá empezar á percibir, respecto al año actual, hasta que las Cortes concedan el crédito pedido al efecto, y expirado este año, hasta que se hayan aprobado los próximos presupuestos, en los que se ha consignado el crédito necesario por no haberse incluido en los vigentes para el Instituto de Reus sino los sueldos de los Catedráticos; disponiendo S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, formándose el oportuno expediente por el Director del Instituto, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en La Plata participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Otaegui y Arregui, soltero, natural de Cegama, Bilbao, hijo de Lorenzo y Josefa Gregorio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Prisiones.

Debiendo empzar el día 1.º de Octubre próximo un nuevo curso de Antropometría judicial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza, para que desde el día de hoy al 15 del mes actual dirijan sus instancias al Centro directivo, quien designará los individuos que hayan de concurrir á las clases para que se convoca.

Madrid 1.º de Septiembre de 1907.—El Director general, Angel Garcia Rendueles.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 105. — MAR DE IRLANDA. — Inglaterra. — Cabo Strumble. — Fecha de establecerse la luz y señas de nieblas definitivas. — *Notices to Mariners* núm. 1.078. Londres, 1907.

Núm. 432, 1907. — Según noticias del Gobierno inglés, para el 20 de Enero de 1908 se establecerá en el faro que se está construyendo en el islote Ynys Onen, al W. de cabo Strumble, una luz relámpago de 4 destellos blancos cada 15 segundos, así: destello, 0'3 seg.; ocultación, 2 seg.; destello, 0'3 segundos; ocultación, 2 seg.; destello, 0'3 seg.; ocultación, 2 segundos; destello, 0'3 seg.; ocultación, 7'8 seg.; total, 15 segundos.

La luz estará elevada 45 metros sobre el nivel de la pleamar, y será visible en tiempo claro á una distancia de 18 millas, siendo su potencia luminosa de 49.000 lámparas Cárcel. Se exhibirá desde una torre cilíndrica, blanca, de 16'8 metros de altura.

La luz estará oculta sobre tierra entre sus direcciones S. 34° W. y S. 80° E. por el S.

En la misma fecha se establecerá en el faro una señal de niebla explosiva que durante tiempos cerrados ó de niebla hará dos disparos en rápida sucesión cada 10 minutos.

Situación aproximada: 52° 1' 45" N. y 1° 8' 06" E. Cuando se establezcan la anterior luz y señal de niebla se suprimirá la actual luz provisional de cabo Strumble y señal de niebla.

(Avisos números 320 y 660, grupos 68 y 142 de 1906.)

Cartas números 221 y 558 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 210.

MAR DE LAS ANTILLAS. — Venezuela. — Puerto Cabello. Alteración en el alumbrado. — *Notices to Mariners* número 1.046. Londres, 1907.

Núm. 433, 1907. — Según noticias del Cónsul inglés en Caracas, la luz de Punta Brava es permanente, fija blanca, está elevada 22'3 metros sobre el mar y es visible en tiempo claro á una distancia de 14 millas.

Carta núm. 89 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 50.

Honduras. — Isla Roatan. — Luces — Bajo al W. del bajo Providencia. — *Notice to Mariners* núm. 1.048. Londres, 1907.

Núm. 434, 1907. — Según noticias del Gobierno americano, la luz roja establecida á 3 1/2 cables de la punta occidental de la isla Roatan ha desaparecido.

Situación aproximada: 16° 17' N. y 80° 27' W.

La luz verde establecida en la roca Crawfish, elevada 55'3 metros sobre el mar y visible á 15 millas, es insegura.

Situación aproximada: 16° 22' N. y 80° 18' W.

Existe un bajo cuya extremidad E. está situada á 2 millas al S. 68° W. del bajo Providencia, y se extiende en dirección W. unas 2 millas.

Situación aproximada: 15° 55' N. y 80° 27' W.

Carta núm. 540 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 44.

SENO MEXICANO. — Méjico. — Yucatán. — Monte Cuyo. — Luz establecida. — *Notices to Mariners* núm. 1.047. Londres, 1907.

Núm. 435, 1907. — Según noticias del Gobierno de Méjico, desde el 30 de Junio del corriente año se enciende en el cúspide del Monte Cuyo una luz blanca de ocultación, elevada 18 metros sobre el mar y visible en tiempos claros á 13 millas de distancia.

La luz se exhibe desde una cabaña de hierro con base de mampostería, pintada de rojo y de 4 metros de elevación. La potencia es de 60 lámparas.

Situación aproximada: 21° 31' N. y 81° 33' W.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 42.

Grupo 106. — OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. — Francia. — Gironde. — Traslado de una boya. — *Avis aux Navigateurs* núm. 221/1.281. Paris, 1907.

Núm. 436, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, á causa de las modificaciones ocurridas en los fondos, la boya esférico-cónica roja del banco de la isla Paté de Blaye (D 102), se trasladó á unos 320 metros al SE. de su posición primitiva. Nueva posición aproximada: 45° 7' 23" N. y 5° 31' 55" E.

Carta núm. 136 A de la sección II.

MAR MEDITERRANEO. — Francia. — Proximidad de Marsella. — Bajos. — *Avis aux Navigateurs* núm. 226/1.308. Paris, 1907.

Núm. 437, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, se han reconocido los siguientes bajos en las proximidades de Marsella, en el paso comprendido entre el Grande Salaman y la isla Ratonneau:

1. Una roca cubierta con 2'7 metros de agua, á unos 60 metros al S. 40° E. de la extremidad W. del Grande Salaman, en sitio donde la carta francesa núm. 5.192 señala 7'3 metros.

2. Una roca cubierta con 3'7 metros de agua, á unos 100 metros del mismo punto y en la misma enfilación.

Situación aproximada de la punta W. del Grande Salaman: 43° 16' 56" N. y 11° 29' 55" E.

Plano núm. 674 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 116.

Argelia. — Nemours. — Establecimiento de la luz definitiva. — *Avis aux Navigateurs* núm. 223/1.294. Paris, 1907.

Núm. 438, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, el 20 de Agosto se reemplazó la luz provisional fija blanca de Nemours por la luz definitiva, cuyas características son las siguientes:

Carácter: De un grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos.

Potencia y alcance luminoso: 1.800 lámparas Cárcel y 22 millas.

Posición aproximada: 35° 5' 54" N. y 4° 20' 05" E.

Fasas: Destello, 1 segundo; ocultación, 2'4 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 2'4 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 7'2 segundos; total, 15 segundos.

Las demás características no se han modificado.

(Avisos números 119 y 407, grupos 27 y 99 de 1907.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 252.

Derrotero núm. 3-1906, pág. 617.

MAR DE LAS ANTILLAS. — Puerto de San Thomas. — Bajos. — *Notices to Mariners* núm. 1.055. Londres, 1907.

Núm. 439, 1907. — Según noticias del Gobierno danés, se ha descubierto en el puerto de San Thomas un bajo con 7'3 metros de agua á 1'5 cables al N. 69° W. de la extremidad del muelle de madera de la punta Havensight, y á 5'3 cables al S. 19° W. de la torre Frederik.

Carta núm. 250 y plano núm. 442 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUVANCO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Tribunal de Cuentas del Reino.....	Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2.ª	Mozo de oficios.....	1.000	»	»	»
2	Instituto general y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.....	Ministerio de Instrucción pública....	3.ª	Escribiente calígrafo.....	1.250	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
4	Idem.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	1.500	»	»	»
5	Idem de Santander.....	Idem.....	4.ª	Oficial de Secretaría.....	1.500	»	»	Ser Bachiller en Artes, Maestro superior ó Profesor de Comercio.
6	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente calígrafo.....	1.250	»	»	»
7	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
8	Idem.....	Idem.....	2.ª	Bedel primero.....	1.000	»	»	»
9	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Cádiz.....	Idem de Hacienda.....	1.ª	Ordenanza afecto al servicio de alcoholes.....	1.000	»	»	»
10	Dirección general de Correos.—Lérida.—De Esterrí de Aneu á Les.—Cuarta conducción.....	Idem de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	1.000	»	»	»
11	Idem.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de primera clase.....	1.000	»	»	»
12	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
13	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
14	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
15	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
17	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
18	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
19	Idem.—Lérida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
20	Idem.—Castellón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
21	Inspección general de Sanidad exterior.—Lazareto sucio de Mahón.—Balears.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	1.250	»	»	Tener conocimientos especiales, según determina el Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y prestar fianza.
22	Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclura.—Madrid.....	Capitanía general de la primera región	2.ª	Alguacil.....	1.200	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
23	Idem de la Universidad.—Madrid.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	1.200	Idem.....	»	Idem.
24	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem de la segunda región.....	1.ª	3 guardias municipales.....	1.000	»	»	»
25	Facultad provincial de Medicina de Sevilla.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	»
26	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	Capitanía general de Canarias.....	3.ª	Auxiliar de la Depositaria de fondos municipales.....	1.500	»	»	»
27	Junta de Arbitrios.....	Gobierno militar de Melilla.....	2.ª	Conserje del mercado público	1.200	»	500	Justificar poder prestarla.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
28	Instituto general y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.....	Ministerio de Instrucción pública....	2.ª	Portero.....	800	»	»	»
29	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 mozos.....	750	»	»	»
30	Idem de Santander.....	Idem.....	2.ª	Bedel segundo.....	800	»	»	»
31	Idem.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	800	»	»	»
32	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 mozos.....	750	»	»	»
33	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Alicante.....	Idem de Hacienda.....	2.ª	Mozo de faena.....	625	»	»	»
34	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Portero de entrada.....	750	»	»	»
35	Administración de Hacienda de Santander.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	750	»	»	»
36	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de primera clase número 5 de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Administrador de primera.....	»	»	7.500	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige.
37	Idem.—Idem de Andújar.—Jaén.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	4.200	Idem.
38	Idem.—Idem de segunda de Ribadesella.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem de segunda.....	»	»	2.500	Idem.
39	Idem.—Idem de Noya.—Coruña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
40	Idem.—Idem de La Carolina.—Jaén.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
41	Idem.—Idem de La Guardia.—Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
42	Idem.—Idem de Arévalo.—Ávila.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
43	Idem.—Idem de Vélez Málaga.—Málaga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
44	Idem.—Idem de Tafalla.—Navarra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
45	Idem.—Idem de Torrente.—Valencia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
46	Idem.—Idem de Monforte de Lemus.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
47	Idem.—Idem de Denia.—Alicante.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
48	Idem.—Idem de Molins del Rey.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
49	Idem.—Idem de La Escala.—Gerona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
50	Idem.—Idem de Bollullos del Condado.—Huelva.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
51	Dirección general del Tesoro.—Administración de loterías de segunda clase de Jumilla.—Murcia.....	Ministerio de Hacienda.....	1.ª	Administrador de segunda..	»	»	2.500	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige.
52	Idem.—Idem de Villada.—Palencia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
53	Idem.—Idem de Constantina.—Sevilla...	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
54	Idem.—Idem de Cullera.—Valencia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
55	Dirección general de Correos.—Burgos.—Albaina.....	Idem de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
56	Idem.—Idem.—Cubillo del Campo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
57	Idem.—Idem.—Covarrubias.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Cardenadijo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
59	Idem.—Idem.—Esquerria.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Escuelas de Bugedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Frias.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
62	Idem.—Idem.—Las Quintanillas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
63	Idem.—Idem.—Orón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Pedrosa de Valdeporras.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
65	Idem.—Idem.—Puras de Villafranca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Peral de Arlanza.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Quintanilla de Vivar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
68	Idem.—Idem.—Revilla del Campo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
69	Idem.—Idem.—Villahoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
70	Idem.—Idem.—Villatoro.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
71	Idem.—Idem.—Villamayor del Río.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Villanueva de Argañó á San Pedro.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
73	Idem.—Idem.—De Ubierna á Santibañez.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
74	Idem.—Gerona.—Besalá.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
75	Idem.—Idem.—Capsech.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Capmany.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
77	Idem.—Idem.—Espinelves.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Rindellots de la Selva.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
79	Idem.—Idem.—San Cristóbal de Capdevano.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
80	Idem.—Idem.—Santa Eugenia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
81	Idem.—Idem.—San Juan de Mollet.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Santa Pau.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
83	Idem.—Idem.—Vilajuiga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
84	Idem.—Idem.—De Angeles á San Martín de Caros.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	875	»	»	»
85	Idem.—Idem.—De Ger á Guils.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De San Esteban de Bas á San Priyat.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
87	Idem.—Lérida.—Aubert.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Baró.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
89	Idem.—Idem.—Bahent.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
90	Idem.—Idem.—Castellseras.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Guingueta de Anou.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Montardid.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
93	Idem.—Idem.—Pallerols.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Rialp.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
95	Idem.—Idem.—De Oden á Montpol.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
96	Idem.—Idem.—De Puigrest á Albages.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
97	Idem.—Tarragona.—Aleixar.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
98	Idem.—Idem.—Botarell.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
99	Idem.—Idem.—Capsanes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
100	Idem.—Idem.—Ginestar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
101	Idem.—Idem.—Horta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
102	Idem.—Idem.—La Merera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
103	Idem.—Idem.—Nules.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
104	Idem.—Idem.—Vilabella Baja.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Vilabella Alta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
106	Idem.—Idem.—Vilalba de los Arcos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De la estación de Arbós á Las Merucas.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	150	»	»	»
108	Idem.—Alava.—Labastida.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
109	Idem.—Albacete.—Alatoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
110	Idem.—Idem.—Pozo Lorente.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
111	Idem.—Almería.—Balerna.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
112	Idem.—Avila.—San Lorenzo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
113	Idem.—Idem.—Hoyo Redondo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
114	Idem.—Idem.—Monsalups.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
115	Idem.—Idem.—Mengamuñoz.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
116	Idem.—Idem.—Muño Galindo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
117	Idem.—Idem.—Mediana.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
118	Idem.—Idem.—Aldeavieja.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
119	Idem.—Idem.—Almedilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
120	Idem.—Idem.—Vicslozano.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Villar de Corneja.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
122	Idem.—Idem.—Berrocalejo de Aragón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
123	Idem.—Badajoz.—De Medellin á Santa Amalia.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
124	Idem.—Barcelona.—De Vich á San Bartolomé del Grau.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	550	»	»	»
125	Idem.—Idem.—De Vich á San Saturnino de Osormat.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	520	»	»	»
126	Idem.—Burgos.—De Pampliega á Iglesias.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	447'50	»	»	»
127	Idem.—Cáceres.—Talayuela.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
128	Idem.—Idem.—Almoharín.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
129	Idem.—Coruña.—Vista Alegre.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
130	Idem.—Granada.—Colonia de San Luis de Hervasville.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
131	Idem.—Idem.—Ponela.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
132	Idem.—Idem.—Freila.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
133	Idem.—Idem.—Fuentevaqueros.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
134	Idem.—Idem.—Ferreiros.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
135	Idem.—Guadalajara.—Renera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
136	Idem.—Idem.—De Renera á Meleros.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	265	»	»	»
137	Idem.—Huesca.—Puente de Montañana.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
138	Idem.—León.—De Mansilla de las Mulas á Villabariego.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Benavides.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
140	Idem.—Idem.—De Burgo Ranero á Villamizar.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
141	Idem.—Idem.—De Brañuelas á Villagatón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
142	Idem.—Logroño.—Rodezno.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
143	Idem.—Idem.—Ribafrecha.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
144	Idem.—Idem.—San Andrés.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
145	Idem.—Idem.—San Millán de la Cogolla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
146	Idem.—Málaga.—Jimena de Libar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
147	Idem.—Idem.—De Colmenar á Periana.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	567'50	»	»	»
148	Idem.—Navarra.—Vidangos.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
149	Idem.—Idem.—Villobeta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	PLAZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
150	Dirección general de Correos.—Málaga.—Garde	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	200			
151	Idem.—Segovia.—Migueláñez	Idem	1.ª	Idem	100			
152	Idem.—Soria.—De Almazán á la estación	Idem	1.ª	Peatón	250			
153	Idem.—Teruel.—De Calamocha á Olalla	Idem	1.ª	Idem	590			
154	Idem.—Vizcaya.—Mundaca	Idem	1.ª	Cartero	100			
155	Idem.—Barcelona	Idem	1.ª	6 ordenanzas de segunda clase	750			
156	Idem.—Gerona	Idem	1.ª	1 idem	750			
157	Idem.—Tarragona	Idem	1.ª	Idem	750			
158	Idem.—Zamora	Idem	1.ª	Idem	750			
159	Idem.—Alicante.—Onil	Idem	1.ª	Cartero	200			
160	Idem de Telégrafos.—Sección de San Sebastián	Idem	1.ª	Celador de segunda clase	850			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
161	Idem.—Idem de Huesca	Idem	1.ª	Idem	850			Idem.
162	Idem.—Idem de Málaga	Idem	1.ª	Idem	850			Idem.
163	Idem.—Idem de Huelva	Idem	1.ª	2 idem	850			Idem.
164	Idem.—Idem de Tarragona	Idem	1.ª	1 idem	850			Idem.
165	Idem.—Idem de Palma de Mallorca.—Balears	Idem	1.ª	2 idem	850			Idem.
166	Idem.—Estación de Córdoba	Idem	1.ª	Ordenanza de tercera clase	650			
167	Juzgado municipal de Alcalá de Henares	Capitanía general de la primera región	2.ª	Alguacil portero		Una peseta diaria de gratificación y derechos de arancel		
168	Ayuntamiento de Aldea de Valverde.—Ciudad Real	Idem	1.ª	Idem cartero	225			
169	Idem de Cabezarados.—Ciudad Real	Idem	1.ª	Guardia municipal	200			
170	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	150			
171	Juzgado municipal de Hervás.—Cáceres	Idem	1.ª	Idem		Derechos arancelarios		
172	Idem de primera instancia é instrucción de Quintanar de la Orden.—Toledo	Idem	2.ª	Idem	540	Idem		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
173	Ayuntamiento de Bollullos del Condado.—Huelva	Idem de la segunda región	2.ª	Cabo de serenos	638'75			
174	Idem.—Idem de Málaga	Idem	2.ª	Idem de la Guardia rural	730			
175	Idem	Idem	2.ª	Idem de consumos	720			
176	Idem	Idem	1.ª	3 serenos	547'50			
177	Idem	Idem	1.ª	7 guardias rurales	638'75			
178	Idem	Idem	1.ª	Guarda de fuentes	638'75			
179	Idem	Idem	1.ª	Idem de mercados	365			
180	Idem	Idem	1.ª	2 guardias municipales	638'75			
181	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz por Lopera	Idem	1.ª	Peón caminero	638'75			No exceder de la edad de cuarenta años.
182	Ayuntamiento de Montán.—Castellón	Idem de la tercera región	1.ª	Encargado del reloj	40			
183	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Castellón.—Carreteras del Estado	Idem	1.ª	2 peones camineros	Diarias 2			No exceder de la edad de cuarenta años.
184	Ayuntamiento de Torre del Compte.—Teruel	Idem	1.ª	Guardia rural	225			
185	Idem de Redobar.—Alicante	Idem	1.ª	Alguacil portero	547'50			
186	Idem	Idem	1.ª	Guarda de consumos	547'50			
187	Idem	Idem	2.ª	Administrador de idem	547'50			
188	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de San Juan en Murcia	Idem	2.ª	Alguacil	600	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
189	Ayuntamiento de Llardecáns.—Lérida	Idem de la cuarta región	1.ª	Idem	225			
190	Idem de Suñé.—Lérida	Idem	1.ª	Guardia municipal	365			
191	Idem de Bot.—Tarragona	Idem	1.ª	2 guardias municipales nocturnos	207'50			
192	Intendencia militar de la quinta región.—Edificios militares.—Ciudadela de Pamplona	Idem de la quinta región	1.ª	Conserje	Diarias 0'75			
193	Ayuntamiento de Vallecillo.—Soria	Idem	1.ª	Guardia municipal	200			
194	Idem de Almazán.—Soria	Idem	1.ª	Sereno	547'50			
195	Idem	Idem	1.ª	Guarda de montes	547'50			
196	Idem de Carrión de los Condes.—Palencia	Idem de la sexta región	3.ª	Cabo de vigilancia nocturna	Diarias 1'25			
197	Audiencia territorial de Oviedo	Idem de la séptima región	2.ª	Alguacil	900			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
198	Idem	Idem	1.ª	Mozo de estrados	650			Idem.
199	Juzgado de primera instancia é instrucción de Sequeros.—Salamanca	Idem	2.ª	Alguacil	480	Derechos de arancel		Idem.
200	Jefatura de Obras públicas de Zamora.—Carretera del Estado	Idem	1.ª	Peón caminero	Diarias 2			No exceder de treinta y cinco años.
201	Ayuntamiento de Avilés.—Oviedo	Idem	1.ª	Vigilante del Parque	874'24			
202	Idem de Toro.—Zamora	Idem	2.ª	Conserje del Cementerio municipal	750			
203	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial	Idem de la octava región	1.ª	Aspirante á cajista	Mensuales 35			
204	Ayuntamiento de Valle de Oro.—Lugo	Idem	3.ª	Escribiente	500			
205	Idem	Idem	1.ª	Portero del Ayuntamiento y encargado del depósito municipal de presos	400			
206	Idem de Selva.—Mallorca	Idem de Baleares	1.ª	Peón callejero sanitario	292			
207	Idem de Felanitx.—Mallorca	Idem	1.ª	Guardia municipal nocturno	223'43			
208	Idem de Santa Cruz de Tenerife	Idem de Canarias	1.ª	2 guardias municipales	900			
209	Junta de Arbitrios	Gobierno militar de Melilla	1.ª	2 idem urbanos	780			
210	Idem	Idem	1.ª	Sereno	780			

**Notas.**—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**Advertencias.**—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifican figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría. — Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 118.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual, y que se publica en cumplimiento y á las finas del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.	
DÍA	MESES	AÑO									
9	Diciembre..	1901	A su terminación en la última campaña de Cuba .....	25	9	1	Juan Estévez Zamarreño.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Isabel II, núm. 32 (Cuba).....	88'95	
3	Marzo.....	1902	Idem.....	17	2	Antonio Seoane Díaz .....	Idem.....	68'65			
20	Abril.....	1902	Idem.....	18	3	Jesús Fernández Valiño .....	Idem.....	17'70			
27	Idem.....	1902	Idem.....	19	4	Maximino Delgado Sánchez.....	Idem.....	77'40			
13	Mayo.....	1902	Idem.....	21	5	Lorenzo Rayero Blanco.....	Idem.....	77'50			
17	Agosto.....	1902	Idem.....	24	6	Manuel Barrios Fraga.....	Idem.....	27'05			
5	Septiembre..	1902	Idem.....	25	7	Bernardo Aparicio Sánchez.....	Idem.....	6'95			
31	Enero.....	1903	Idem.....	26	8	Simón Flórez Gutiérrez.....	Idem.....	187'20			
11	Junio.....	1903	Idem.....	27	9	Jesús Gómez Dopico.....	Idem.....	57'70			
19	Idem.....	1903	Idem.....	28	10	Gabriel González González.....	Idem.....	42'70			
30	Idem.....	1903	Idem.....	29	11	Saturnino Domínguez Sanz.....	Idem.....	125'75			
12	Agosto.....	1903	Idem.....	30	12	Pascual Latre Mur.....	Idem.....	357'60			
19	Enero.....	1904	Idem.....	31	13	Sebastián Espada Carceller.....	Idem.....	184'55			
20	Marzo.....	1904	Idem.....	32	14	Juan Casillas Honillo.....	Idem.....	274'60			
19	Julio.....	1904	Idem.....	33	15	Laureano Rodríguez Mangas.....	Idem.....	91'15			
12	Noviembre..	1904	Idem.....	34	16	José Otero Fernández.....	Idem.....	77'05			
19	Febrero.....	1902	Idem.....	170	17	Marcelino Alcalá Pérez.....	Cabo.....	96'60			
4	Abril.....	1902	Idem.....	171	18	José Espada Puerto.....	Idem.....	84'80			
22	Septiembre..	1902	Idem.....	172	19	Felipe Álvarez Sara.....	Idem.....	22			
>	>	>	>	>	182	20	D. Francisco Rodríguez de la Torre..	Segundo Teniente.		288'35	
>	>	>	>	>	183	21	D. Manuel Hernández Galán .....	Capitán.....		168'10	
27	Marzo.....	1907	Noviembre 96 á Abril 97.....	101	31	22	Esteban Cano Rueca.....	Soldado.....		Idem del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4 (Filipinas).....	52'55
31	Diciembre..	1904	Mayo 98 á Mayo 99.....	103	50	23	Matías García Tébar.....	Idem.....		Idem id. núm. 6 (Filipinas).....	516'95
20	Junio.....	1906	Febrero 97 á Diciembre 98....	604	169	24	José Costafredas Seró.....	Idem.....		295'90	
14	Septiembre..	1906	Octubre 96 á Marzo 97.....	>	184	25	Baltasar López Galindo.....	Idem.....		53'30	
6	Idem.....	1906	Abril á Septiembre 98.....	>	231	26	Cristóbal García Molina.....	Idem.....		Idem del primer batallón Expedicionario de Canarias, núm. 42 (Cuba) ..	111'55
5	Abril.....	1906	Septiembre 95 á Octubre 97....	>	263	27	Juan Lorente Rodríguez.....	Idem.....		72'50	
29	Octubre.....	1906	Septiembre 95 á Octubre 97....	>	344	28	José Enrique Martínez.....	Idem.....	74'95		
1	Septiembre..	1904	Noviembre 95 á Septiembre 98..	1.001	2	29	Constantino Mayo Real.....	Idem.....	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Regimiento Caballería Movilizados de Camajuani (Cuba)	181'50	
27	Abril.....	1904	Enero 97 á Mayo 98.....	1.417	28	30	José Pérez Sánchez.....	Idem.....	85'55		
27	Octubre.....	1904	Enero 97 á Julio 98.....	>	29	31	Eugenio Prieto Rubio.....	Idem.....	1'55		
15	Abril.....	1905	Enero 97 á Mayo 99.....	>	31	32	José Bilbao Expósito.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12 (Filipinas).....	428'35	
27	Idem.....	1905	Enero 97 á Enero 98.....	>	32	33	Eliseo Martínez Vélez.....	Idem.....	52'60		
29	Mayo.....	1905	Marzo 97 á Mayo 99.....	>	33	34	José Palmer Seguí.....	Idem.....	575'50		
16	Junio.....	1905	Enero 97 á Mayo 98.....	>	34	35	Bartolomé Ruiz Moraga.....	Idem.....	10'55		
26	Agosto.....	1905	Enero 97 á Julio 99.....	>	35	36	Tomás Rincón Arribas.....	Idem.....	184'15		
>	>	>	Enero 93 á Mayo 94.....	1.456	6	37	D. Francisco Villegas Rico.....	Capitán.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—23.º tercio de la Guardia civil (antes 20.º) (Filipinas).....	737'75	
>	>	>	Noviembre y Diciembre 97....	2.041	66	38	Feliciano Isidro del Pino.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Alava, núm. 56 (Cuba)	75'10	
6	Marzo.....	1905	Febrero 96 á Diciembre 98....	2.530	3	39	Manuel López López.....	Idem.....	Idem del batallón Expedicionario del regimiento Infantería Mallorca, número 13 (Cuba).....	272'40	
15	Septiembre..	1906	Septiembre 95 á Noviembre 98..	2.585	1	40	D. Fernando Díez de Rivera.....	Capitán.....	Idem del 4.º regimiento Artillería de Montaña (Cuba).....	6 313'45	
28	Agosto.....	1906	Septiembre 95 á Octubre 98....	>	4	41	Marcos Bajo Centeno.....	Artillero.....	574'40		
30	Noviembre..	1905	Septiembre 96 á Julio 97.....	2.687	1	42	Ramos Núñez Rodrigo.....	Soldado.....	45'50		
4	Junio.....	1906	Diciembre 96 á Junio 97.....	>	2	43	Francisco Muchavila Bel.....	Idem.....	35'40		
26	Septiembre..	1906	Septiembre 96 á Agosto 97....	>	3	44	Joaquín Delgado González.....	Idem.....	55'85		
20	Agosto.....	1904	Septiembre 96 á Abril 98.....	>	4	45	Juan Fernández Recio.....	Idem.....	25		
24	Julio.....	1905	Marzo y Abril 98.....	>	5	46	Nicolás Alerde Castillo.....	Idem.....	4		
28	Agosto.....	1905	Abril á Noviembre 97.....	>	6	47	Emilio Amado López.....	Idem.....	16'75		
25	Abril.....	1906	Enero á Julio 97.....	>	7	48	Jaime Navarro González.....	Idem.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Expedicionario, número 1 (Filipinas).....	21'20	
16	Febrero.....	1906	Septiembre 96 á Agosto 97....	>	8	49	Ramón Perelló Broto.....	Idem.....	11'85		
20	Julio.....	1904	Septiembre 96 á Agosto 97....	>	9	50	Felipe Manso Quiles.....	Cabo.....	54'45		
15	Septiembre..	1905	Septiembre 96 á Agosto 97....	>	10	51	Manuel Castro Abelenda.....	Idem.....	43'90		
22	Julio.....	1905	Septiembre 96 á Julio 97.....	>	11	52	Manuel Crespo Amorón.....	Idem.....	109'55		
11	Idem.....	1902	Marzo á Julio 97.....	>	12	53	José Rodríguez Suárez.....	Corneta.....	77'26		
25	Abril.....	1906	Enero á Abril 97.....	>	13	55	Manuel Arcañ Lacona.....	Sargento.....	46'05		
25	Idem.....	1906	Enero á Abril 97.....	>	14	55	Antonio García Abril.....	Idem.....	92'39		
14	Agosto.....	1905	Diciembre 96 á Agosto 97....	>	15	56	Rafael Calvo Romero.....	Idem.....	53'25		
16	Febrero.....	1906	Septiembre 96 á Abril 97.....	>	16	57	Francisco López Castillo.....	Idem.....	33'30		
31	Julio.....	1906	Enero 97 á Mayo 99.....	2.692	1	58	Juan Morales Moreno.....	Soldado.....	Idem id.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 10 (Filipinas).....	128'15	
>	Abril.....	1907	Noviembre 97 á Enero 99.....	2.795	26	59	Valeriano Llovera Varea.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Alava, núm. 56 (Cuba).....	221	
TOTAL.....										14.167'56	

Grupo segundo. — Clase primera.

6	Mayo.....	1901	Abril 98 á Julio 99.....	241	2	1	José Fernández Vicente.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores Visayas y Mindanao (Filipinas).....	23'15
27	Junio.....	1901	Enero 97 á Julio 99.....	>	3	2	Alberto Guardia Ruiz.....	Idem.....		44'75
1	Marzo.....	1901	Enero 97 á Julio 99.....	>	4	3	Antonio Guerrero Luna.....	Cabo.....		122'65
17	Junio.....	1901	Enero 97 á Julio 99.....	>	5	4	Eugenio González Garrigos.....	Corneta.....		43'55
31	Marzo.....	1901	Junio 97 á Junio 99.....	>	6	5	Pedro Gracia Expósito.....	Soldado.....		280'55
22	Junio.....	1901	Marzo 98 á Julio 99.....	>	7	6	Simón Hurtado Soler.....	Idem.....		2'65
27	Agosto.....	1901	Octubre 96 á Julio 99.....	>	8	7	Saturnino Pérez Andrés.....	Idem.....		7'70
30	Abril.....	1902	Octubre 96 á Noviembre 990...	>	9	8	Sandalio Robles Díaz.....	Idem.....		218'15
17	Junio.....	1901	Diciembre 96 á Julio 99.....	>	10	9	Venancio Sánchez Martín.....	Idem.....		54'75
14	Octubre.....	1901	Febrero 97 á Julio 99.....	>	11	10	Toribio Tomaso García.....	Sargento.....		508'40
14	Idem.....	1903	Mayo 97 á Febrero 99.....	244	1	11	D. Matias González González.....	Segundo Teniente.		Idem del disuelto regimiento Caballería Expedicionario del Príncipe, número 3 (Cuba).....
26	Abril.....	1901	Septiembre 97 á Diciembre 98..	246	1	12	Antonio Salvador Castro.....	Soldado.....	189'75	
2	Septiembre..	1901	Octubre 95 á Septiembre 98....	>	2	13	Sebastián Vélez Rodríguez.....	Idem.....	203'10	
24	Idem.....	1901	Febrero 96 á Agosto 97.....	>	3	14	Francisco López Ramos.....	Idem.....	319'80	
2	Octubre.....	1901	Febrero 96 á Julio 97.....	>	4	15	Próspero Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem del regimiento Caballería Villaviciosa, núm. 6 (Cuba).....	303'55
18	Noviembre..	1901	Mayo 96 á Noviembre 98.....	>	5	16	Pedro Oliveros Gutarda.....	Idem.....	323'80	
22	Mayo.....	1902	Enero 96 á Octubre 97.....	>	6	17	Agapito Bealtain Salegui.....	Idem.....	192'05	
18	Agosto.....	1902	Octubre 95 á Diciembre 98....	>	7	18	Francisco Falo Gaudes.....	Sargento.....	271	
8	Junio.....	1901	Enero á Octubre 98.....	>	10	19	D. Domiciano Fernández Guzmán..	Segundo Teniente.	393'25	
1	Idem.....	1900	Octubre 97 á Noviembre 98....	247	1	20	Timoteo Aragón Orellana.....	Soldado.....	68'80	
1	Diciembre..	1900	Junio 95 á Diciembre 96.....	>	2	21	Pío Algaba Martínez.....	Idem.....	233'90	
6	Enero.....	1901	Noviembre 96 á Mayo 98.....	>	3	22	José Domínguez Fernández.....	Idem.....	247'10	
3	Marzo.....	1901	Septiembre 95 á Febrero 98....	>	4	23	Alivio Alcover Nicolau.....	Idem.....	394'70	
3	Idem.....	1901	Septiembre 95 á Mayo 97.....	>	5	24	Juan Gamero Almeaza.....	Idem.....	261'20	
6	Agosto.....	1901	Junio 95 á Febrero 98.....	>	6	25	Juan Crisóstomo Martínez.....	Trompeta.....	314'50	
10	Octubre.....	1903	Enero 96 á Enero 99.....	>	7	26	Fortunato Herrero Cuadrado.....	Soldado.....	407'20	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación con que se pide el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
22	Marzo	1900	Enero 96 á Diciembre 98.	248	1	27	Miguel García Jurado.	Artillero		608'05
20	Junio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98.		2	28	Constantino Méndez Vázquez.	Idem		138'60
13	Julio	1900	Septiembre 95 á Diciembre 98.		3	29	José Juan Ferrer.	Idem		483'50
22	Idem	1900	Agosto 96 á Diciembre 98.		4	30	Lesmes del Visu Barqueño.	Idem		499'30
18	Septiembre	1900	Septiembre 95 á Septiembre 98.		5	31	Fernando Garate Iturbe.	Idem		41'85
28	Noviembre	1900	Septiembre 97 á Diciembre 98.		6	32	Santos Valle Oliete.	Idem		744'65
30	Diciembre	1900	Septiembre 95 á Marzo 96.		7	33	Ambrosio Sanahuja Noriega.	Cabo		75'10
30	Idem	1900	Diciembre 95 á Agosto 96.		8	34	Juan Cortés González.	Artillero		119'75
24	Marzo	1901	Octubre á Diciembre 96.		10	35	Isidro Cuesta Savillano.	Idem		29'10
17	Julio	1901	Julio 96 á Octubre 98.		12	36	Tomás Moreno Recas.	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del 11.º batallón Artillería de Plaza (Cuba).	312'80
17	Idem	1901	Noviembre 95 á Octubre 98.		13	37	Pedro Ubach Monta.	Idem		816'55
11	Agosto	1901	Septiembre 96 á Octubre 98.		14	38	Agustín Carrasco Rodríguez.	Cabo		477'05
16	Idem	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98.		15	39	Antonio de Soto Galoso.	Artillero		118'40
23	Idem	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98.		16	40	Francisco Igoa Lamber.	Idem		97'75
25	Idem	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98.		17	41	Pedro Alonso Bueno.	Idem		190'40
16	Noviembre	1901	Idem		18	42	Felipe Falcón Silva.	Idem		130'35
18	Idem	1901	Idem		19	43	José Fabregat Castell.	Idem		382'90
14	Agosto	1902	Idem		20	44	Emilio Domínguez Martínez.	Cabo		188'60
17	Octubre	1902	Abril 96 á Junio 98.		21	45	Juan Morell Valls.	Artillero		395'70
24	Enero	1903	Septiembre 96 á Diciembre 98.		22	46	Francisco Campos Campos.	Idem		125'45
10	Agosto	1903	Septiembre 95 á Diciembre 98.		26	47	Ramón García Sánchez.	Idem		74'75
20	Mayo	1899	Enero 96 á Mayo 98.	249	1	48	Cirilo Martín de la Mano.	Zapador	Idem del primer batallón del tercer regimiento Zapadores Minadores (Cuba).	305'32
21	Septiembre	1899	Agosto 95 á Noviembre 98.		2	49	Manuel Atienza Núñez.	Idem		250'32
1	Abril	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98.		3	50	Casimiro Rodríguez Miguel.	Idem		286'22
31	Marzo	1901	Marzo á Diciembre 98.		4	51	José Canell Méndez.	Idem		286'27
9	Agosto	1900	Julio á Octubre 98.	252	1	52	D. José Quejgas Ramón.	Capitán	Habilitación de la Plana Mayor de Artillería (Cuba).	228'20
8	Septiembre	1900	Octubre á Diciembre 98.		2	53	D. Fernando Miguel Guadarrama.	Auxiliar de 1.ª		921'45
10	Enero	1901	Enero á Agosto 97.	257	1	54	Juan Aguilar Cabrera.	Soldado		40'10
10	Idem	1901	Noviembre 95 á Agosto 97.		2	55	Amador Jiménez Lago.	Idem		717'35
11	Idem	1901	Noviembre 95 á Julio 96.		3	56	José Jiménez Olivares.	Idem		136'85
22	Idem	1901	Noviembre 95 á Abril 97.		4	57	Andrés Somoza Monteagudo.	Idem		427'90
15	Febrero	1901	Enero á Agosto 97.		5	58	José Cordero Palma.	Idem		80'90
2	Marzo	1901	Noviembre 95 á Noviembre 98.		6	59	Emilio Ferrer Mata.	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba).	495'10
14	Junio	1901	Febrero 97 á Noviembre 98.		7	60	Manuel A. Mosquera Lamas.	Idem		437'60
24	Julio	1901	Febrero 97 á Enero 98.		8	61	Diego Ramírez Domínguez.	Idem		153'40
10	Idem	1903	Febrero 97 á Septiembre 98.		9	62	Valeriano Domingo Pons.	Idem		218'65
17	Idem	1903	Noviembre 95 á Septiembre 98.		10	63	Isidro Vila Valentín.	Idem		546'35
2	Noviembre	1903	Enero 97 á Enero 99.		11	64	Antonio Migueles Negro.	Idem		450'55
5	Idem	1902	Noviembre 95 á Enero 99.		12	65	Evaristo Juncoso Juncoso.	Cabo		825'65
26	Marzo	1901	Noviembre 95 á Febrero 98.		13	66	Manuel Fernández Méndez.	Sargento		582'50
29	Diciembre	1896	Junio y Julio 96.	270	1	67	Francisco Miró Giner.	Soldado		36'25
8	Enero	1897	Julio 95 á Julio 96.		2	68	Agustín Cordobés Ambrosio.	Idem		124'95
10	Marzo	1897	Junio á Septiembre 96.		3	69	Zacarias Curto García.	Idem		147
10	Idem	1897	Octubre y Noviembre 96.		4	70	Vicente Escudero Monedero.	Idem		131'30
18	Idem	1897	Mayo á Septiembre 96.		5	71	Remigio Mérita Vila.	Idem		154'45
9	Abril	1897	Mayo 1895.		6	72	Lucas Vidal Noguera.	Idem		10'40
19	Idem	1897	Idem		7	73	Fernando García Lucía.	Idem		16'15
1	Mayo	1897	Septiembre á Noviembre 96.		9	74	Agustín Vaquero Gómez.	Idem		81'70
7	Idem	1897	Junio y Julio 96.		10	75	Tomás Andrés Burillo.	Idem		22'15
8	Idem	1897	Junio 95 á Abril 96.		11	76	Joaquín Echaveguren Salsamendi.	Idem		102'60
24	Idem	1897	Junio á Agosto 95.		12	77	Desiderio Pardo García.	Idem		29'95
14	Junio	1897	Idem		13	78	Domingo Beato Prieto.	Idem		0'55
14	Idem	1897	Octubre á Diciembre 96.		14	79	Leoncio Pino Amor.	Idem		66'25
24	Idem	1897	Junio y Julio 95.		15	80	Felipe González Monte.	Idem		13'15
30	Idem	1897	Septiembre y Octubre 96.		16	81	Ceferino Nieva Castro.	Idem		61'30
13	Julio	1897	Junio á Agosto 95.		17	82	Gregorio Sánchez García.	Idem		15'90
26	Idem	1897	Junio 95 á Febrero 96.		18	83	Luis Villanueva García.	Idem		64'30
28	Idem	1897	Junio 95 á Agosto 96.		19	84	Graciano Domínguez Rubio.	Idem		62'15
14	Septiembre	1897	Octubre 95 á Mayo 97.		20	85	Juan Pérez Ramos.	Idem		55'50
1	Octubre	1897	Junio 95 á Septiembre 96.		21	86	Lorenzo García Encarnación.	Idem		70'85
27	Idem	1897	Junio á Octubre 95.		22	87	Fernando Fera Vázquez.	Idem		73'40
29	Noviembre	1897	Junio á Septiembre 95.		23	88	Ambrosio Galisteo Teloba.	Idem		70'90
30	Idem	1897	Octubre 95 á Octubre 96.		24	89	Isidoro Villanoya Polo.	Idem		186'35
2	Diciembre	1897	Junio y Julio 95.		25	90	Faustino Landeras Banón.	Idem	Idem del primer batallón Baleares, número 41 (Cuba).	4'95
18	Idem	1897	Septiembre 96 á Enero 97.		26	91	Francisco Pérez Negrillo.	Idem		76'45
4	Enero	1898	Junio 95 á Junio 97.		27	92	Ramón Pedraza Pérez.	Idem		74'50
17	Idem	1898	Junio 95 á Abril 96.		28	93	Fabián Elena Gómez.	Idem		73'15
26	Idem	1898	Septiembre á Diciembre 96.		29	94	Luis Villares Cerezo.	Idem		114'60
24	Febrero	1898	Septiembre 96 á Febrero 97.		30	95	Juan Sánchez López.	Idem		82'35
29	Idem	1898	Septiembre y Octubre 96.		31	96	Alejo Durán Sánchez.	Idem		59'20
15	Mayo	1898	Mayo á Diciembre 96.		32	97	Andrés Vives Zaragoza.	Idem		212'30
12	Julio	1898	Junio 95 á Junio 96.		33	98	Hipólito Benito Robladillo.	Idem		30'40
12	Idem	1898	Enero á Agosto 97.		34	99	José Vinagre Guerra.	Idem		116'55
14	Octubre	1898	Septiembre 95 á Mayo 97.		35	100	Agustín Alboreda Junco.	Idem		192'40
15	Idem	1898	Septiembre 96 á Marzo 97.		36	101	Alonso García García.	Idem		120'05
22	Idem	1898	Enero á Septiembre 97.		37	102	Crispulo Moreno Nogales.	Idem		142'35
5	Diciembre	1899	Septiembre 96 á Febrero 97.		41	103	Francisco Molero Vega.	Idem		113'75
20	Octubre	1900	Junio 95 á Octubre 97.		43	104	Cesáreo Rubio Millán.	Idem		77'60
20	Idem	1900	Febrero á Agosto 98.		44	105	Diego Fernández Segovia.	Idem		148'15
1	Diciembre	1900	Septiembre 96 á Agosto 97.		45	106	José Sánchez Jiménez.	Idem		115
3	Idem	1900	Septiembre á Diciembre 96.		46	107	José Bustillo Gómez.	Idem		133'50
13	Idem	1900	Junio 95 á Marzo 97.		47	108	Félix Palacios García.	Idem		253'30
27	Idem	1900	Abril á Septiembre 97.		48	109	Genaro Seoane.	Idem		72'65
11	Febrero	1901	Mayo 96 á Febrero 97.		49	110	Celestino Caballero Contreras.	Idem		171'85
7	Enero	1902	Enero á Septiembre 97.		50	111	Manuel Ramos Núñez.	Idem		134'50
18	Marzo	1902	Septiembre 96 á Julio 97.		51	112	Tomás García García.	Idem		105'60
1	Agosto	1902	Octubre 95 á Diciembre 98.		54	113	Gregorio Muñoz Gabache.	Idem		397'20
22	Enero	1898	Junio 95 á Octubre 96.		55	114	Jenaro Manos Muñoz.	Cabo		83'05
20	Junio	1897	Agosto 95 á Octubre 96.	271	1	115	Joaquín Collado Navarro.	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería San Marcial, número 44 (Cuba).	149'20
16	Febrero	1901	Septiembre 96 á Noviembre 98.		2	116	Mariano Zayas Gilbert.	Idem		330'70
30	Junio	1901	Agosto 96 á Noviembre 98.		3	117	Silverio S. Vicente Expósito.	Idem		473'40
16	Diciembre	1902	Julio 96 á Diciembre 98.	273	1	118	Antonio Hidalgo Cantero.	Idem	Idem del batallón Cazadores Barbastró, núm. 4 (Cuba).	730'12
4	Septiembre	1901	Septiembre 95 á Diciembre 96.	274	1	119	Rosendo Otero Otero.	Idem	Idem id. Reus, núm. 16 (Cuba).	206'10
16	Febrero	1902	Septiembre 95 á Enero 99.		2	120	Valentín Yarrín González.	Idem		450'20
15	Enero	1897	Enero á Junio 95.	276	3	121	Pedro Vicente Balda Molina.	Idem		68'80
8	Marzo	1897	Mayo á Julio 95.		4	122	Juan Sierra Alba.	Idem		206'25
22	Idem	1897	Enero á Julio 96.		5	123	Pascual Ucha Gracia.	Idem		146'55
24	Idem	1897	Diciembre 1896.		6	124	Victoriano Campos Guinea.	Idem		20'90
14	Abril	1897	Junio 92 á Octubre 95.		7	125	José Miró Candela.	Idem		681'70
18	Mayo	1897	Noviembre 93 á Julio 96.		8	126	Martin Roca David.	Idem		93'80
11	Junio	1897	Mayo 92 á Diciembre 95.		9	127	Bonifacio Rosco Balhondo.	Idem		400'75
16	Idem	1897	Abril á Diciembre 95.		10	128	Joaquín Boixandera Colomé.	Idem		122'25
28	Idem	1897	Diciembre 1896.		11	129	Salustiano Fraile Expósito.	Idem		72'05
2	Julio	1897	Octubre á Diciembre 95.		12	130	José Fernández Arregui.	Idem		110'10
26	Idem	1897	Enero 94 á Noviembre 95.		13	131	Inocencio Llavel Malanda.	Idem		471'45
6	Septiembre	1897	Octubre 94 á Septiembre 96.		14	132	Manuel Hernández Domenech.	Idem		34'30
17	Noviembre	1897	Diciembre 96 á Mayo 97.		15	133	Pedro Regalado Goñi.	Idem	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Simancas, núm. 64 (Cuba).	161'85
13	Abril	1898	Octubre y Noviembre 95.		16	134	Valero Saiz Jimeno.	Idem		83'15
28	Idem	1898	Diciembre 1896.		17	135	Simeón Martínez Bueno.	Idem		59'80
22	Febrero	1899	Febrero á Julio 98.		18	136	Bernardino Des Fernández.	Idem		156'90
10	Julio	1899	Noviembre 97 á Febrero 98.		22	137	Eustaquio Hernández Martínez.	Idem		131'95
13	Junio	1900	Abril 95 á Enero 96.		23	138	Ramón Adell Domenech.	Idem		142'75
16	Idem	1900	Noviembre 93 á Enero 98.		24	139				

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
24	Mayo	1901	Julio y Agosto 98.	276	35	148	Francisco Silva Barosela	Soldado	Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Simancas, núm. 64 (Cuba)	50'75
24	Idem	1901	Junio á Agosto 98.	»	36	149	Félix Poveda Gabaldón	Idem		146'10
16	Julio	1901	Enero 92 á Mayo 98.	»	37	150	José López Quintela	Idem		891'80
27	Idem	1901	Abril 97 á Agosto 98.	»	38	151	Pedro Hernandez Rodríguez	Práctico		631'90
27	Idem	1901	Agosto á Diciembre 97.	»	39	152	Pedro Ruiz Provenza	Soldado		197'40
4	Agosto	1902	Abril á Septiembre 98.	»	41	153	Juan Manuel Sánchez Martínez	Idem		30
27	Noviembre	1896	Febrero á Abril 96.	277	2	154	Vicente Pastor Buigues	Idem		131'75
14	Julio	1897	Mayo á Septiembre 95.	»	3	155	Andrés Tébar Andujar	Idem		65'55
2	Septiembre	1897	Mayo 1895.	»	4	156	Gregorio Aguera Noguera	Idem		59'20
25	Enero	1898	Mayo 95 á Julio 96.	»	5	157	Carlos París Rambla	Idem		10
6	Noviembre	1898	Enero 95 á Julio 97.	»	6	158	Antonio del Castillo Lucas	Idem		208'85
18	Idem	1898	Febrero 96 á Enero 98.	»	7	159	Doroteo Raúl Saura	Idem		244'50
22	Julio	1900	Abril 94 á Septiembre 98.	»	10	160	José Collar Rodríguez	Idem		149'75
23	Idem	1900	Noviembre 95 á Julio 97.	»	11	161	Pedro Pi Suñá	Idem		680'55
20	Octubre	1900	Diciembre 1897.	»	13	162	Silverio Carrasco Galán	Idem		66'50
23	Idem	1900	Enero á Mayo 98.	»	14	163	Demetrio García Díaz	Idem		157'10
10	Noviembre	1900	Febrero 94 á Noviembre 96.	»	17	164	Francisco Mestre Mas	Idem		172'45
2	Diciembre	1900	Marzo 92 á Septiembre 98.	»	19	165	Demetrio Nogueira Méndez	Idem	89'80	
14	Idem	1900	Diciembre 1897.	»	20	166	Miguel Cornejo Redondo	Idem	46'45	
21	Enero	1901	Febrero á Agosto 96.	»	21	167	Antonio Alenda Verdú	Idem	102'75	
21	Idem	1901	Marzo á Julio 98.	»	22	168	José Hernández Sandio	Idem	203'60	
21	Idem	1901	Febrero 96 á Enero 97.	»	24	169	Norberto García López	Sargento	484'65	
21	Idem	1901	Febrero á Noviembre 96.	»	25	170	Rafael París Lacosta	Soldado	54'20	
21	Idem	1901	Febrero á Junio 96.	»	26	171	Ramón Huerta Obiol	Idem	71'90	
6	Marzo	1901	Marzo 96 á Julio 98.	»	28	172	Faustino Alvarez Prieto	Idem	174'10	
3	Abril	1901	Febrero 97 á Mayo 98.	»	31	173	Manuel Rodríguez Pérez	Idem	291'15	
15	Idem	1901	Abril 97 á Agosto 98.	»	32	174	Florencio Martínez Martínez	Idem	160'95	
28	Mayo	1901	Abril 97 á Septiembre 98.	»	33	175	Dámaso Roncero Rodríguez	Idem	123'65	
23	Julio	1901	Mayo 1898.	»	34	176	Mariano Zarzuelo Carrasco	Idem	98	
24	Febrero	1902	Mayo 95 á Mayo 97.	»	35	177	Pablo Turrallols Calderó	Idem	71'55	
4	Agosto	1902	Marzo 95 á Septiembre 98.	»	36	178	Emilio Turriol Montero	Idem	159'20	
17	Noviembre	1902	Noviembre 97 á Enero 98.	»	37	179	Juan Civico Arizcuren	Idem	86'25	
4	Mayo	1897	Mayo 95 á Enero 99.	279	1	180	Roque Lázaro Martín	Corneta	39'50	
15	Idem	1897	Idem	»	2	181	Antonio Cano Pérez	Soldado	484'55	
4	Noviembre	1897	Idem	»	3	182	Bernardo Suárez Quintana	Idem	7	
13	Abril	1898	Idem	»	4	183	Francisco Maurell Aliot	Idem	338'40	
18	Idem	1898	Idem	»	5	184	Manuel Moreno Fruela	Idem	57'50	
15	Diciembre	1898	Idem	»	6	185	Felipe Sáez Cariñena	Idem	60'60	
3	Junio	1899	Idem	»	7	186	Alberto Castán Sanz	Idem	928'55	
9	Idem	1899	Idem	»	8	187	Manuel Vergara Escalera	Idem	582'75	
13	Noviembre	1899	Idem	»	9	188	Dionisio Gil Martínez	Idem	68'70	
9	Febrero	1900	Idem	»	10	189	Juan Gallego Quintana	Idem	129'90	
9	Abril	1900	Idem	»	11	190	José Codón Peiró	Idem	403'45	
19	Junio	1900	Idem	»	12	191	Francisco Solbes Cuartell	Idem	252	
9	Agosto	1900	Idem	»	13	192	Antonio Baleta Palacios	Idem	172'50	
9	Idem	1900	Idem	»	14	193	Emilio Martín García	Sargento	704'65	
14	Idem	1900	Idem	»	15	194	Amador Huertas Somohano	Soldado	374'15	
3	Septiembre	1900	Idem	»	16	195	Tirso Rojo Olallo	Idem	116'95	
10	Noviembre	1900	Idem	»	17	196	Lino Belén Delgado	Idem	124'15	
10	Idem	1900	Idem	»	18	197	José Rivera Brunet	Educando	3'85	
7	Diciembre	1900	Idem	»	19	198	Marcelino Sánchez Ullé	Sargento	73'60	
22	Enero	1901	Idem	»	21	199	Camilo Arjona Palomino	Soldado	174'95	
21	Marzo	1901	Idem	»	23	200	Félix Vicente Bonacho	Idem	101'10	
40	Abril	1901	Idem	»	24	201	José Romero Perdigones	Idem	222'15	
11	Idem	1901	Idem	»	25	202	Luis Otero Varela	Idem	595'85	
8	Mayo	1901	Idem	»	26	203	Manuel López Ponce	Idem	69'05	
20	Junio	1901	Idem	»	27	204	José Castarlena Morancho	Idem	90'75	
22	Idem	1901	Idem	»	28	205	Antonio Romero Morán	Idem	124'75	
26	Idem	1901	Idem	»	29	206	Abraham Nicolás González	Idem	205'70	
13	Agosto	1901	Idem	»	30	207	Eusebio Eluá Jimeno	Corneta	790'10	
22	Idem	1901	Idem	»	31	208	Francisco Torres Ruiz	Cabo	189'20	
16	Febrero	1903	Idem	»	33	209	Francisco Quiroga Vargas	Corneta	113'25	
9	Octubre	1903	Idem	»	35	210	Miguel Ferrer Gallego	Soldado	594'05	
7	Noviembre	1903	Idem	»	36	211	Juan García García	Idem	1.410'80	
15	Enero	1904	Idem	»	37	212	José Rodríguez López	Idem	64'55	
17	Julio	1902	Octubre 1898.	280	1	213	Domingo Veira Fernández	Idem	71'30	
12	Marzo	1903	Diciembre 97 á Septiembre 98.	283	1	214	D. Ramón Merino Carveyller	Médico	1.101'25	
1	Noviembre	1900	Abril á Agosto 98.	286	1	215	Francisco Elena Molina	Soldado	106'89	
20	Febrero	1901	Noviembre 95 á Agosto 98.	»	2	216	D. Francisco Lastortras Hernández	Primer Teniente	1.105	
22	Idem	1901	Septiembre 95 á Agosto 98.	»	3	217	D. Enrique Conuel Martínez	Capitán	1.073'40	
16	Marzo	1901	Septiembre 95 á Junio 96.	»	4	218	Joaquín López Cuadro	Soldado	105'62	
8	Abril	1901	Diciembre 91 á Septiembre 98.	»	5	219	Lino Rodríguez Expósito	Idem	1.123'52	
3	Mayo	1901	Noviembre 95 á Agosto 97.	»	6	220	Miguel Bohigues Blande	Idem	20'28	
12	Junio	1901	Septiembre 95 á Enero 97.	»	7	221	Martín Aláez López	Idem	171'62	
4	Julio	1901	Septiembre 95 á Noviembre 96.	»	8	222	José Franco Pérez	Idem	103'29	
28	Agosto	1901	Septiembre 95 á Septiembre 98.	»	9	223	D. José Guerrero Viñarta	Segundo Teniente	1.072'20	
10	Septiembre	1901	Septiembre 95 á Enero 98.	»	10	224	Martín Maquiedano Sánchez	Soldado	227'29	
11	Idem	1901	Abril á Septiembre 98.	»	11	225	Pedro Camps Suñé	Idem	46'33	
26	Junio	1903	Septiembre 95 á Septiembre 98.	»	13	226	Juan Panés Ferrer	Cabo	511'70	
28	Diciembre	1900	Enero á Agosto 96.	289	1	227	Sebastián Rodríguez Sánchez	Artillero	99'35	
30	Enero	1901	Abril 96 á Octubre 98.	»	2	228	Hermenegildo San José	Idem	662'50	
27	Junio	1900	Septiembre 95 á Octubre 98.	»	3	229	Leonardo Gómez Gálvez	Idem	442'90	
4	Agosto	1900	Abril 92 á Octubre 98.	»	4	230	Rosendo Expósito Expósito	Cabo	1.023'80	
28	Abril	1900	Abril á Septiembre 96.	290	2	231	Luciano Badiola Eguren	Artillero	99'05	
8	Octubre	1900	Abril á Octubre 96.	»	3	232	Vicente Gil Zenón	Idem	156'20	
2	Noviembre	1900	Abril á Diciembre 96.	»	4	233	José Borrás Servet	Idem	171	
4	Idem	1900	Septiembre 95 á Agosto 96.	»	5	234	José Quero Arias	Idem	71'80	
28	Diciembre	1900	Enero á Agosto 97.	»	6	235	Diego López Carmona	Idem	107'45	
25	Marzo	1901	Octubre 93 á Diciembre 98.	»	7	236	Miguel Martínez Bella	Idem	302'45	
18	Abril	1901	Enero 96 á Septiembre 98.	»	8	237	Jesús Martínez Beiro	Idem	77'50	
20	Idem	1901	Diciembre 95 á Enero 99.	»	9	238	Juan Parra Ortiz	Idem	73'70	
3	Junio	1901	Marzo á Agosto 98.	»	10	239	Antonio García del Toro	Idem	41'90	
7	Idem	1901	Agosto 95 á Septiembre 97.	»	11	240	Juan Durán Princesa	Idem	361'40	
24	Idem	1901	Enero 96 á Noviembre 97.	»	12	241	Justo Serrano Serrano	Idem	46'90	
7	Julio	1901	Diciembre 93 á Enero 99.	»	13	242	Severino Merezuela Llorente	Idem	293'90	
10	Idem	1901	Enero 94 á Agosto 98.	»	14	243	Esteban Muñoz Cruz	Idem	368'15	
8	Noviembre	1901	Octubre 95 á Noviembre 98.	»	15	244	Bruno Barcalá Brotán	Idem	438'50	
29	Abril	1903	Enero 92 á Enero 99.	»	16	245	Ildefonso de Francisco Blanco	Sargento	39'60	
12	Octubre	1903	Enero 95 á Enero 99.	»	17	246	Adolfo Abad Varela	Artillero	198'80	
31	Diciembre	1903	Abril 93 á Enero 99.	»	18	247	Antonio González Simón	Idem	284'10	
23	Julio	1901	Abril á Noviembre 98.	291	1	248	Sebastián Gómez Sánchez	Soldado	77'96	
23	Agosto	1901	Abril 98 á Febrero 99.	»	2	249	José Martínez Fernández	Idem	108'40	
7	Septiembre	1899	Noviembre 96 á Diciembre 98.	292	2	250	Cristóbal Díaz Sánchez	Sanitario	4'85	
7	Julio	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98.	»	4	251	Ramón Mousó Carulla	Idem	1.233'15	
10	Idem	1900	Julio 95 á Noviembre 98.	»	5	252	Bonifacio Hernández Martínez	Idem	824'15	
14	Agosto	1900	Septiembre 95 á Diciembre 98.	»	7	253	José Medina Santos	Idem	888'95	
3	Noviembre	1900	Septiembre 96 á Noviembre 98.	»	8	254	José Ocaña Rodríguez	Idem	1.347'65	
3	Idem	1900	Junio 95 á Diciembre 98.	»	10	255	Manuel Santisteban Pascual	Idem	1.109'40	
3	Idem	1900	Mayo 96 á Diciembre 98.	»	13	256	Dionisio Expósito Expósito	Idem	898'60	
3	Idem	1900	Septiembre 95 á Diciembre 98.	»	14	257	Silverio Sanz Lozano	Idem	891'90	
3	Idem	1900	Junio 95 á Diciembre 98.	»	15	258	Manuel Rojo Lahoz	Idem	1.446'45	
3	Idem	1900	Junio 95 á Diciembre 98.	»	16	259	José Díaz Vida	Sargento	1.067'45	
3	Idem	1900	Junio 95 á Diciembre 98.	»	17	260	Cirilo Antón Benito	Sanitario	1.373'55	
3	Idem	1900	Enero 96 á Diciembre 98.	»	18	261	Ángel Couto Hebia	Idem	797'15	
13	Idem	1900	Diciembre 96 á Diciembre 98.	»	19	262	Vicente Fernández García	Idem	914'65	
7	Diciembre	1900	Octubre 96 á Octubre 98.	»	20	263	Luis García Cruz	Idem	484'30	
14	Marzo	1901	Agosto 97 á Diciembre 98.	»	21	264	José Santana Ramírez	Idem	258'55	
20	Idem	1901	Octubre 95 á Febrero 99.	»	22	265	José Manuel González	Cabo	905'85	
21	Noviembre	1901	Septiembre 97 á Noviembre 98.	»	23					

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
1	Mayo	1901	Julio 95 á Noviembre 98	292	26	268	Manuel Moro Duero	Sargento	Incidencias de la Comisión liquidadora de la segunda brigada de Sanidad militar (Cuba)	1 579'90	
22	Junio	1901	Diciembre 96 á Diciembre 98	>	27	269	Ramiro Nieto Soto	Sanitario		569'20	
31	Julio	1901	Enero 96 á Octubre 98	>	29	270	Donato González González	Idem		850'60	
5	Agosto	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98	>	30	271	Benjamin Crespo Gil	Idem		374'95	
12	Idem	1901	Octubre 97 á Diciembre 98	>	32	272	Miguel Lassa Bengoa	Idem		423'65	
19	Idem	1901	Abril 95 á Diciembre 98	>	33	273	Nicolás Fernández Jover	Cabo		830'35	
20	Idem	1901	Junio 95 á Diciembre 98	>	34	274	Baldomero Ibañez Castillo	Idem		928'90	
20	Idem	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98	>	35	275	Juan Carretero Jiménez	Sanitario		804'60	
23	Septiembre	1901	Octubre 97 á Diciembre 98	>	36	276	Agustín Gil Bermúdez	Idem		552'65	
8	Enero	1902	Diciembre 96 á Noviembre 98	>	38	277	Salvador Penellas Campino	Idem		1.506'95	
26	Marzo	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98	>	40	278	Francisco Sánchez Lázaro	Idem		559'90	
26	Idem	1902	Noviembre 96 á Diciembre 98	>	41	279	César García Toledo	Idem		744'25	
25	Abril	1902	Julio 95 á Diciembre 98	>	42	280	Manuel Rodríguez Martínez	Cabo		1.000	
14	Octubre	1902	Octubre 96 á Octubre 98	>	43	281	José García Pulido	Idem		498'80	
15	Noviembre	1902	Julio 95 á Noviembre 98	>	44	282	Andrés Rivera Barral	Idem		1.726'35	
5	Enero	1903	Abril 96 á Diciembre 98	>	45	283	José Dudi Vila	Sanitario		682'90	
7	Junio	1903	Diciembre 95 á Diciembre 98	>	46	284	Alfredo Gómez Rodríguez	Idem		778'65	
21	Agosto	1903	Junio 95 á Enero 99	>	47	285	Ricardo Ruesga González	Cabo		971'05	
26	Idem	1903	Julio 95 á Noviembre 98	>	48	286	Diego Luna Rodríguez	Idem		1.026	
26	Idem	1903	Mayo 95 á Diciembre 98	>	49	287	Mauricio Aguilar Piñero	Idem		1.210'70	
29	Diciembre	1903	Junio 95 á Diciembre 98	>	50	288	Fernando Robles Fernández	Sanitario		775'85	
26	Septiembre	1902	Julio 97 á Mayo 98	294	1	289	D. Servando Ortega Martínez	Capitán		Habilitación de Comisión Activa y Reemplazo de 1897 98 (Cuba)..... 760'90	
Clase segunda.											
13	Febrero	1894	Octubre 96 á Julio 99	241	1	1	Andrés Leria Domínguez	Cabo		Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores de Visayas y Mindanao (Filipinas).. Idem de la Habiilitación de Comisión Activa y Reemplazo de 1893 99 (Cuba).. Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Simancas, núm. 64 (Cuba).. Idem del segundo batallón del idem (Cuba).. Idem de la segunda brigada de Sanidad Militar (Cuba).....	155'20
7	Abril	1902	Noviembre 95 á Diciembre 98	251	2	2	D. José Ordóñez Becerra	Primer Teniente			760'55
1	Idem	1899	Febrero 96 á Septiembre 98	276	19	3	Primo Emilio Fernández	Soldado			451
1	Idem	1899	Febrero 94 á Septiembre 98	>	20	4	Millán Arenzana Hernández	Idem	500'30		
1	Idem	1899	Enero 92 á Septiembre 98	>	21	5	Enrique Asensio Robles	Idem	753		
1	Idem	1899	Noviembre 95 á Septiembre 98	277	8	6	Mateo Fajardo Navarro	Idem	238'15		
1	Idem	1900	Marzo 94 á Septiembre 98	>	9	7	Cecilio González Sáez	Idem	1.176'10		
29	Junio	1899	Julio 95 á Diciembre 98	292	1	8	Juan Rodríguez Muñoz	Sanitario	934		
12	Diciembre	1892	Abril 95 á Diciembre 98	>	3	9	Manuel García Sánchez	Idem	1.281'95		
15	Julio	1901	Julio 95 á Octubre 98	>	28	10	Cándido Rodríguez Soto	Cabo	827'45		
7	Noviembre	1901	Enero 97 á Septiembre 98	>	37	11	Inocencio Jaén Rosales	Sanitario	312'60		
31	Enero	1902	Octubre 95 á Julio 98	>	39	12	Victoriano Huertas Vicente	Idem	803'90		
TOTAL.....										103.136'75	

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

27	Diciembre	1901	Mayo 1898	17	72	1	Antonio Torrens Artans	Soldado	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	184'50	
25	Noviembre	1903	Idem	>	113	2	Jesús Polo Eijo	Artillero		361'50	
13	Marzo	1904	Idem	>	119	3	José Graña Otero	Marinero		319'50	
15	Idem	1904	Idem	>	120	4	D. José Asensi Quintana	1.º Condestable		1.350	
27	Abril	1904	Mayo á Agosto 98	>	133	5	Andrés Castillo López	Marinero		39'37	
27	Idem	1904	Mayo á Julio 98	>	136	6	Fernando Manzanera González	Idem		25'62	
27	Idem	1904	Mayo á Agosto 98	>	142	7	Manuel Arca Amil	Idem		41'87	
27	Idem	1904	Mayo á Julio 98	>	150	8	Dario Amarello Maseia	Idem		25'62	
27	Idem	1904	Mayo á Agosto 98	>	152	9	Juan Izaguirre Cabana	Idem		39'37	
27	Idem	1904	Idem	>	176	10	Manuel Pazos Martínez	Idem		41'87	
27	Idem	1904	Idem	>	187	11	José Montenegro Martínez	Carpintero		39'37	
27	Idem	1904	Idem	>	188	12	Ricardo Duro Barro	Idem		39'37	
17	Mayo	1904	Mayo 1898	>	191	13	Heliodoro García Figueroa	Cabo		334'50	
17	Septiembre	1904	Abril 96 á Abril 97	>	196	14	Vicente Diaz Santiago	Idem		243'10	
28	Idem	1904	Mayo 98 á Diciembre 99	>	197	15	Francisco Medina Pérez	Marinero		352'50	
23	Octubre	1904	Mayo 98 á Mayo 99	>	198	16	Manuel Rodríguez Luaces	Cabo		273'75	
13	Enero	1907	Mayo 98 á Junio 99	72	5	17	Justo Revuelta Olea	Soldado		Cuerpo de Infantería de Marina.—Primer regimiento de Filipinas.—Segundo batallón	366'88
25	Idem	1907	Idem	>	6	18	Luis Inarrochena Arrieta	Idem			435'25
19	Diciembre	1905	Mayo y Junio 98	95	2	19	Crescenciano Bermúdez Rodeiro	3.º Contramaestre		Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	130
8	Octubre	1901	Abril á Diciembre 98	>	3	20	Valeriano Montanet Farel	Artillero			570
TOTAL.....										5.216'94	

Grupo segundo. — Clase primera.

4	Noviembre	1903	Julio 1898	77	1	1	Matías Carrillo Herrero	Cabo	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	183
23	Septiembre	1903	Mayo 1898	>	3	2	José Sánchez García	Soldado		173
7	Marzo	1904	Idem	>	3	3	Salvador Molero Velasco	Idem		173
22	Abril	1904	Diciembre 1898	>	4	4	Luis Prieto Sánchez	3.º Contramaestre		870
14	Mayo	1898	Mayo 1893	>	5	5	Cayetano Garramendi Elordi	Marinero		173
1	Agosto	1904	Julio 1898	>	6	6	Nicolás Sánchez Pérez	Cabo		183
24	Julio	1900	Junio 1898	>	7	7	José Tellado Muñoz	Idem		379'50
14	Mayo	1898	Mayo 1898	>	8	8	Juan Montiel Ragel	Fogonero		173
1	Septiembre	1898	Idem	>	9	9	D. Victor Borromeo Santa Ana	Auxiliar		500
1	Idem	1898	Idem	>	10	10	D. Valentín Bañares Castro	Escribiente		350
3	Noviembre	1904	Julio 1898	>	11	11	Martin Golorons Tobella	Soldado		173
26	Marzo	1898	Marzo 1898	99	1	12	D. Vicente Domenech Lanuza	Primer Vigia		1.406'16
TOTAL.....										4.736'66

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

9	Julio	1900	Septiembre á Diciembre 97	317	1	1	D. Francisco Lameiro Barreiro		Dirección general de la Deuda	605'20
Concepto C. — Fianzas.										
24	Marzo	1906	1890 á 1897	352	1	2	D. Robustiano Francisco Herreros y Marcos Lozano		Dirección general de la Deuda	6.873
TOTAL.....										7.478'20

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
22	Julio	1903	3 Agosto 1898.....	104	1	1	D. Ramón de Aguirre y Sáenz de Juanol		Dirección general de la Deuda.....	1.620'05
7	Febrero	1899	Enero 98 á Enero 99.....	111	1	2	D. Facundo Comes y Vives.....		Dirección general de la Deuda.....	5.705'29
TOTAL.....										7.325'34

Grupo segundo. — Clase primera. — Imposiciones de las Cajas de Manila.

Indemnizaciones.

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	14.167'56
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	94.942'55
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase segunda.....	8.194'20
<hr/>	
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	5.216'94
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	4.736'86
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	7.478'20
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.....	7.325'34
<hr/>	
TOTAL GENERAL.....	142.061'45

Madrid 26 de Agosto de 1907. — El Secretario, P. S., E. Gutiérrez Gamero. — V.º B.º — El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.  
LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mayores de los 2.068 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
4.326	100.000	Huelva.	Madrid.
8.600	60.000	Alicante.	Madrid.
37.474	25.000	Bilbao.	Bilbao.
5.789	1.500	Madrid.	Madrid.
8.834	1.500	Córdoba.	Bilbao.
25.572	1.500	Alicante.	Barcelona.
29.710	1.500	Algeciras.	Las Palmas.
13.912	1.500	P.ª de Mallorca.	Madrid.
2.923	1.500	Madrid.	Madrid.
39.614	1.500	Guernica y Luno	Guernica y Luno
11.782	1.500	Sevilla.	Madrid.
11.106	1.500	Cartagena.	San Sebastián.
37.340	1.500	Sevilla.	Sevilla.
39.399	1.500	Valencia.	Valencia.
23.926	1.500	Barcelona.	Sevilla.
11.746	1.500	Valencia.	Valencia.
33.981	1.500	Huelva.	Valladolid.
30.698	1.500	Osuna.	Bilbao.
22.627	1.500	Morella.	Sevilla.
15.798	1.500	Madrid.	Madrid.
36.547	1.500	Plasencia.	Plasencia.
12.506	1.500	Murcia.	San Sebastián.
8.450	1.500	Barcelona.	Barcelona.
32.160	1.500	Vigo.	P.ª de Mallorca.
32.870	1.500	Ferrol.	Valencia.
2.414	1.500	Barcelona.	Valencia.
23.515	1.500	Barcelona.	Baena.
33.060	1.500	Cádiz.	Santurce.
92	1.500	Madrid.	Madrid.
40.948	1.500	Aguilas.	Valencia.
14.847	1.500	Albacete.	Albacete.
35.925	1.500	Granada.	Granada.
17.729	1.500	Valencia.	Vigo.
23.758	1.500	Barcelona.	Coruña.
34.638	1.500	San Fernando.	Línea de la C.
19.143	1.500	Sevilla.	Valencia.
12.030	1.500	Palencia.	Madrid.
11.950	1.500	Sevilla.	Alicante.
32.290	1.500	Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra Mazarracín, Gregoria López, Romana de Ceuta, María del Carmen Sanz y María Pérez, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 53 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Septiembre de 1907.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1	250.000
1	100.000
1	60.000
18	168.000
791	632.800

PREMIOS

	Pesetas.
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	79.200
2 idem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 idem de 2.500 idem id. para los del premio segundo.....	5.000
2 idem de 1.940 idem id. para los del premio tercero.....	3.880
917	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de la isla de Ouba, que por no ser conocido el domicilio de los reclamantes se les notifican á éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procede, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de esta inserción.

A. D. Gregorio Guisasaola. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por Don Heliodoro Agüero y Agüero como conductor de Correos en Santa Clara durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados aparece la copia de un certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la principal de Hacienda de Santa Clara en 21 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Heliodoro Agüero y Agüero en el desempeño de su cargo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Gregorio Guisasaola. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por Don Baltasar Fernández García, como Celador de Telégrafos de la provincia de Santa Clara durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados aparece la copia de un certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la principal de Hacienda de la provincia de Santa Clara en 21 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Baltasar Fernández García en el desempeño de su cargo durante los

meses de Noviembre y Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Gregorio Guisasaola. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por Don Manuel Medido y García, como Inspector del subsidio industrial que fué en Santa Clara durante diez y nueve días del mes de Mayo y los de Junio á Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados aparece la copia de un certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la principal de Hacienda de la provincia de Santa Clara en 21 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Manuel Medido y García durante los diez y nueve días del mes de Mayo y los de Junio á Diciembre de 1898, como Inspector del subsidio industrial que fué de Santa Clara, constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—Cenón del Alisal.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Luis Alfaro Munilla; nominal, 73.750 pesetas; cambio, 99'90 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido desechada por exceder el cambio ofrecido al precio máximo fijado para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, en Manila y sus arrabales no ha ocurrido caso alguno de cólera morbo asiático ni de ninguna otra enfermedad pestilencial desde el 10 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Puente Genil (Córdoba), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril

de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topete.

Habiendo sido nombrado D. Luis Pozuelo López Contador del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), se publica, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topete.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

##### Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á pie los días de llegada ó salida de los vapores que la conducen desde la oficina del ramo de Melilla al muelle embarcadero de dicha ciudad, bajo el tipo máximo de mil ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Málaga y Melilla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde la oficina del ramo de Santa Olalla á la estación férrea de Minas de Cala, bajo el tipo máximo de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Huelva y Santa Olalla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de La Robla á Cabrillanes, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de León y La Robla, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 28 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

#### Títulos.

##### ANUNCIO

D. Jaime Ressa Jimeno acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro elemental que le expidió el Ministerio de Fomento en 9 de Octubre de 1862 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero. X—2091

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Audiencia provincial de Orense.

En virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, ha sido nombrado en propiedad, con fecha de hoy, Mozo de estrados de esta Audiencia el sargento licenciado del Ejército José María Lamas Rodríguez.

Orense 26 de Agosto de 1907.—El Presidente, Antonio Martínez. P—

### Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Ha sido baja en este Colegio, por renuncia voluntaria, Don Lucio García Leal, el cual había ingresado á la Corporación en 22 de Mayo de 1903.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona 27 de Agosto de 1907.—El Síndico Presidente accidental, Rosendo Partayás.—El Secretario, Celestino Torrens. X—2088

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### OVIEDO

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Secundino Ibarquien García, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural de Lena, vecino de esta ciudad, marmolista y con instrucción, procesado por lesiones en causa formada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante esta Audiencia provincial ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Secundino Ibarquien García, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 5 de Agosto de 1907.—Roque Pizarro. JO—7870

### Juzgados de primera instancia.

#### BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto de Otaduy y Arzuaga, Juez de primera instancia accidental del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao.

Por el presente se hace saber que por la Compañía del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Presidente del Consejo de administración D. Plácido Allende, se ha solicitado la cancelación de dos mil obligaciones hipotecarias, de quinientas pesetas cada una, números del uno al dos mil inclusive, emitidas por la misma con fecha 20 de Diciembre de 1902, cuya cancelación se acordó en junta general celebrada por dicha Compañía el 20 de Septiembre siguiente; se estampó en los títulos un sello con la palabra (nulo), según acta levantada por el Notario de San Sebastián D. Segundo Berástegui; y con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por tercera vez y término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á los que tuvieren derecho á oponerse á la referida cancelación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 16 de Agosto de 1907.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, Bernardino Morada. X—2092

#### HERRERA DEL DUQUE

D. Rafael Lozano Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Rueda, de oficio vendedor ambulante, natural de La Palma, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Abril Mayoral, vecino de Valdecaballeros; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Herrera del Duque á 13 de Agosto de 1907.—Rafael Lozano.—De su orden, E. Utrera. JO—8233

#### HUELVA

D. Eduardo Gálvez López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día hoy en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Juan Carmena Cortés, hijo de Juan y de Carmen, natural de Beja, vecino de Sevilla, calle Relator, núm. 42, soltero, jornalero y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á la práctica de una diligencia judicial; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 31 de Julio de 1907.—Eduardo Gálvez. El actuario, Ramón Sanz. JO—7747

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Juan Carmena Cortés, hijo de Juan y de Carmen, natural de Beja, vecino de Sevilla, calle Relator, núm. 42, soltero, jornalero y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial; apercibiendo que de no ve-

rificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 18 de Agosto de 1907.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO—8299

#### IGUALADA

D. Antonio Llansana y Soler, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre robo, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Viñals Moragas, de veintiocho años, soltero, natural de Martorell, de estatura regular, delgado, pelo y bigote rubios, con pecas en el rostro y tiene una cicatriz en el labio superior, parte derecha, y viste blusa azul, pantalón de pana, gorro negro con visera grande y alpargatas blancas; José Ríos Misé, de veintiocho años de edad, natural de Gerona, de estatura regular, delgado, pelo y bigote rubios, y viste americana de lana, usada, pantalón de pana y sombrero negro; y Sebastián Nadal Colomé, natural del Pla del Panadés, de veintin años de edad, soltero, de estatura alta, color moreno, delgado, y viste americana y pantalón color canela y gorra del mismo color, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y caso de ser habidos dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Igualada á 19 de Agosto de 1907.—Antonio Llansana.—Ante mí, Francisco Baudili. JO—8619

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio de abintestado de Doña Teresa García Salva, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, ropas y efectos que pertenecieron á dicha señora y se hallaron á su fallecimiento en la habitación que ocupaba en el piso bajo de la casa números ocho y diez de la calle de Quevedo de esta capital, en cuya portería se encuentran depositados los expresados bienes, los cuales han sido tasados en la cantidad de ochocientos diez y siete pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana; advirtiéndose que el remate es sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que hicieren serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid 24 de Agosto de 1907.—Alberto Vela y López.—El actuario, P. S., Máximo López Rodríguez. JC—374

#### MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María N. de Gracia, hija de padres desconocidos, de treinta y cuatro años, soltera, vendedora, que dijo habitar en la calle del Bastero, 20, principal, y á Narcisca N. de Gracia, hija de padres desconocidos, de treinta y siete años, soltera, sus labores, de igual domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que las resultan en causa por falsificación de monedas; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y la segunda, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—7954

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermann Boch Ziescling, natural de Berlín, hijo de Carlos y de Elisa, de veintiséis años, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Córcega, núm. 242, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—8150

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María López Fernández, natural de Valladolid, hija de Juan y de María, de treinta y tres años, soltera, dedicada á sus labores, domiciliada en la calle de la Palma, núm. 21, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son:

estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—8151

D. José María Romero y Zurbano, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Epifanio Martín Herán, natural de Torreleguna, hijo de Pablo y de Agustina, de diez y ocho años, soltero, zapatero, que dijo habitar en la calle de la Sombrería, núm. 14, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expropiado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—José María Romero.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—8153

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencias de 10 de Julio último y 24 del corriente ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida á instancia de D. Antonio García Rodríguez, contra D. Juan de Urquía y Redecilla sobre rescisión de un contrato, devolución de muebles y pago de alquileres, confiriendo traslado de la misma al referido D. Juan de Urquía; y siendo desconocido el actual paradero y residencia del demandado D. Juan de Urquía y Redecilla, á instancia de la parte del D. Antonio García Rodríguez se le emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Avisos* de esta Corte, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; previniéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se le advierte que quedan en Escritanía á su disposición las copias de la demanda y documentos.

Madrid 27 de Agosto de 1907.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—2090

#### MADRID—INCLUSA

D. Juan Aguilar y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Gutiérrez, dependiente que ha sido del almacén de coloniales sito en la Plaza del Progreso, núm. 15, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa por hurto de dinero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: buena estatura, delgado, color moreno, edad diez y seis años, vistiendo traje de pana color aceite, boina azul y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—Juan Aguilar.—El Escribano, P. S., Manuel Zaraut. JO—8243

#### MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vidal González, de unos treinta años, que acostumbra ir al Casino Militar á ayudar en la limpieza á un camarero del mismo, y á 1.º de Septiembre próximo empezará á prestar servicio como mozo en el balneario de la Alameda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, y viste pantalón de pana claro, blusa azul, gorra y alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, P. S., Joaquín Rocamora. JO—8039

#### MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de cerdos José Lobo Andrades, alias Angulema, vecino de Bornos, como de treinta y cinco años, alto, grueso, moreno, de estado casado, y visto como los jornaleros del campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción del referido procesado á la prisión preventiva de esta ciudad, por tener decretada su prisión en la mencionada causa.

Medina Sidonia 1.º de Agosto de 1907.—Rufino Quintana. José González. JO—7805

#### PIEDRABUENA

D. Hermenegildo Vallejo y Gallegos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Lozano Reguillo, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, natural y vecina de Castril de la Peña, provincia de Granada, pobre de solemnidad, la cual acompañaba al ciego Venancio Rodríguez, y viajaba sin billete en el tren núm. 222 el 6 de Mayo último desde la estación de Yébenes á la de Malagón, cuyo actual paradero se ignora, pero se la ha visto en Cazorla

(Jaén) á primeros del corriente, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á oír el auto de su procamiento, responder en la oportuna indagatoria á los cargos que la resultan en el sumario que se la sigue por estafa bajo el núm. 26 de este año y practicar las demás diligencias acordadas en dicho auto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, si fuere habida, publicándose la presente además en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en los de las de Córdoba, Jaén y Granada.

Dada en Piedrabuena á 23 de Julio de 1907.—Hermenegildo Vallejo.—Por su mandado, Anaclato Fernández. JO—7574

#### POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa seguida contra Andrés García García y otro por lesiones á Higinio Llano Gómez, se acordó llamar por edictos al padre de dicho procesado D. Juan Zugasti, vecino que fué de esta villa, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á cumplir el compromiso contraído como tal flador; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pola de Lena á 27 de Julio de 1907.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto María Alvarez. JO—7620

#### POLA DE SIERO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en causa que se halla instruyendo con el núm. 53 del corriente año por muerte de Saturnino Piñella Blanco, arrollado por un tren en el punto conocido por Berqueres, de este partido, el día 28 de Junio último, ha acordado se cite á medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, al padre, madre ó pariente más cercano del interfecto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento y recibirle declaración; bajo apercibimiento legal si no comparece. Cuyo interfecto vestía traje de lanilla azul, boina del mismo color sin marca alguna, camisa color rosa pálido, calzoncillos de lienzo blancos con las iniciales A. T. en el empuñadura, calzaba zapatos; llevaba en los bolsillos un pañuelo pequeño de color con las iniciales T. O., dos ejemplares del periódico *Los Sucesos*, dos pliegos de papel rayados para cartas, en uno de los cuales, y escrito con lápiz, se ve la palabra Baldeón, un anuncio de la chocolatería La Popular de Oviedo en una fotografía del torero Antonio Araya, un retrato de un hombre como de unos veintiocho años, de la fotografía de Ruiz y García, de Oviedo; un botón dorado de los que usa la Infantería y una navaja insertible pequeña, mango de metal blanco, y llevaba un palo como bastón con varios dibujos hechos á fuego y diferentes rayas, y del que se ignoran sus demás circunstancias y naturaleza.

Y para que tenga lugar la citación acordada libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Pola de Siero á 25 de Julio de 1907.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. JO—7621

D. Marino Medina Fernández, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en el sumario núm. 60 del corriente año, seguido por delito de asesinato, cometido en la persona de Manuel Novoa Rodríguez la noche del día 14 del actual, Maximiliano Rodríguez Rodríguez, de treinta años de edad, casado, vecino de la Tomera, en el partido de Labiana, alto, moreno, tiene una cicatriz grande en el cuello; Luis Rodríguez Rodríguez, soltero, de veintitrés años, natural y vecino de Cereales de Valdesoto, de este partido, de estatura regular, moreno, y Adolfo Rodríguez Rodríguez, soltero, de diez y ocho años, de la misma naturaleza y vecindad, de estatura baja, moreno, los tres mineros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser constituidos en prisión y responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de los referidos procesados á la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 25 de Julio de 1907.—Marino Medina.—Marcial Alvarez Calienes. JO—7622

#### POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Pozoblanco.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de policía judicial, que practiquen activas diligencias para la busca de un burro castrado, de tres años, de un metro 23 centímetros de alzada, rucio, raza española, sin marca ni defecto y lucero, y otro burro de la misma edad y pelo, de un metro 20 centímetros, entero, de la propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba Martín Calero Fernández, y una potra de tres años, de un metro 50 centímetros de alzada, castaña, raza española, con un lunar blanco en el labio superior y tres cabos blancos, propiedad del vecino del mismo pueblo Juan Calero Pozo, y todas tres con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola, á la que se hallan aseguradas, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 13 al 14 del actual de la hurta del Rosalejo, término de aquella villa, y en el caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á 26 de Julio de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—7555

#### PRAVIA

D. Fructuoso Argüelles y González, Juez de instrucción accidental de Pravia.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo al procesado Robustiano Cano y Fernández, vecino de Silvamayor, partido de Luear, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á res-

ponder de los cargos que contra él resultan del sumario que instruyo por robo de una pollina; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pravia á 18 de Julio de 1907.—Fructuoso Argüelles.—El actuario, Dionisio Corral. JO—7591

#### QUIROGA

D. Vicente María Alonso Criado, Juez accidental de primera instancia del partido de Quiroga.

Por el presente hago público que en proveído de esta fecha se acordó incoar de oficio expediente sobre declaración de incapacidad por demencia y reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valladolid de la constituida en observación en aquel establecimiento, Manuela Fuente Casanova, de veintiséis años de edad, soltera, natural de Fornelas, Ayuntamiento de la Puebla de Brollón, que ingresó en 30 de Diciembre de 1906 por orden de la Excm. Diputación provincial de Lugo, padeciendo enajenación mental en la forma de manía, según la certificación del Médico del expresado Manicomio, continuando en el mismo estado, suscitándose el asunto por los trámites del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Reales órdenes de 20 de Junio del citado año y 2 de Agosto de 1902.

En su consecuencia, con el fin de ser oídos en el predicho expediente, se cita, llama y emplaza á los parientes más inmediatos de la expresada demente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente á su derecho, y que pasado ese resolverá el asunto con ó sin audiencia si no hubiesen comparecido.

Dado en Quiroga á 28 de Agosto de 1907.—Vicente María Alonso. JC—375

#### RIBADAVIA

D. Augusto Torres Taboada, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Senra Pérez, hijo de Benito y de Jenara, de veintidós años, y á Honorato Rodríguez Alvarez, hijo de José Benito y Estrella, de veintitrés años, labradores, naturales de Castrelo de Miño, vecinos de Frias y Macedo, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de diez ollas de vino; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 27 de Julio de 1907.—Augusto Torres.—Por mandado de S. S., Félix Cuyades.

#### Señas de los procesados.

Ambos de regular estatura; el primero, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color bueno; viste traje de paño negro, usa boina y calza botinas. El segundo tiene el pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz larga, cara redonda, poca barba; viste traje de paño negro á cuadros remontado, usa sombrero y calza borceguies. JO—7624

#### RIAZA

D. Francisco de P. Coplin y Fandiñas, Juez de instrucción de la villa de Rianza y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre falso testimonio en causa civil, se cita, llama y emplaza á Segundo Lahora Cubillo y Maria Navas Cirujano, naturales y vecinos de Ayllón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de la Constitución, con el objeto de declarar; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Rianza á 24 de Julio de 1907.—Francisco de P. Coplin.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—7490

#### RUTE

D. Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción en su caso á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de tres sujetos desconocidos, cuyas señas que constan se consignarán á continuación, los que entre una y dos de la madrugada del día 19 del actual se presentaron en terrenos del cortijo llamado de López, del término municipal de Benamejil, propiedad de D. Juan Velasco Plasencia, donde se hallaba guardando unas caballerías de dicho señor su dependiente Juan Núñez Calle, al cual hicieron tres ó cuatro disparos, hiriendo á éste con uno de ellos en el muslo izquierdo, debiendo hallarse herido uno de dichos sujetos por haberse encontrado en el lugar del hecho un pañuelo blanco de mano con manchas de sangre, que sin duda pertenecía á aludidos desconocidos, á consecuencia de los disparos que también hizo contra éstos el referido Juan Núñez; pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa criminal de oficio que por tales hechos me hallo instruyendo y bajo el núm. 23 del corriente año.

Dado en Rute á 24 de Julio de 1907.—Juan de D. C. Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

#### Señas de los desconocidos.

Uno, montado en caballería mayor, de pelo oscuro, ignorándose las señas del sujeto; otro, á pie, con ropa clara, y otro, también á pie, con chaqueta ó blusa clara y pantalón oscuro, todos con armas de fuego, y las de los dos últimos largas, como escopeta, retaco, etc. JO—7491

#### SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Joaquín Tuñas y Blanco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á la procesada María del Rosario Hidalgo Rodríguez, hija de José Antonio y de María de los Dolores, de estado viuda, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Marchena, de ocupación vendedora y vecina de Sevilla, Parra, número 10, ó Talavera, 2, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión provisional en el rollo de la causa que se siguió en este Juzgado contra la misma y otra por expedición de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo será

declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia, caso de ser habida.

Sanlúcar de Barrameda 29 de Julio de 1907.—Joaquín Tuñas.—El Secretario, por habilitación, Manuel de Diego. JO—7625

## SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Rojas Moreno, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Eduardo y Catalina, natural de Centro, vecino de La Línea (Cádiz), soltero y jornalero, que ha vivido últimamente en dicha Línea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro y ojos azules, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de este partido.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 24 de Julio de 1907.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., P. H., Felipe Castell. JO—7557

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Lara Pérez, alias Chirri, de quince años de edad, hijo de Antonia Lara, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro, patio de las Latas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 218 del año 1906 se siguió contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Julio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7558

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 200 del año 1906 por el delito de hurto, se cita á Antonio Bernal González, alias Mondilla, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7559

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Heredia Jiménez, cuyos datos de cédula se consignan al final, natural de Sevilla, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión tratante del campo y vecino que fué de Ronda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto dictado en el sumario que bajo el núm. 56 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Julio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

## Dadas.

Manuel Heredia Jiménez.—Se le expidió cédula en la zona de Ronda y dicha población en 16 de Mayo de 1906, clase 11.ª, número 11.742. JO—7560

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 201 del año 1907 por el delito de insultos y atentado á la Autoridad contra Magdalena Martín Yusti y Manuel Urbano Parra, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea, se cita á un tal Juan y á uno conocido por El Loco, vecinos de La Línea, que presenciaron el hecho expresado, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7561

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 208 del año 1907 por el delito de estafa contra Francisco Valderrama Gálvez y otro, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea, se cita á Francisco Martín Gutiérrez, Justo Millán, Cristóbal Aguilar y Juana Moraga, vecinos que fueron de La Línea, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—7563

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Ana Sánchez Martínez, conocida por Esperanza España Fuentes, de veintiocho años de edad, hija de Andrés y de María, natural de Algeciras, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión cigarrera, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en calle Gibraltar, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 149 del año de 1906 se sigue contra la misma por delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 26 de Julio de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7564

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 198 del año 1907 por el delito de hurto, se cita á una tal Carmen, vecina que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7565

## SANTA MARIA DE NIEVA

Por la presente se cita y llama á Pedro Sánchez, de oficio hojalatero, ambulante, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, que se dice natural ó vecino de Fuentepelayo (Segovia), para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado de instrucción de este partido con el fin de hacerle saber el auto de su procesamiento, dictado ayer contra él, y que preste declaración indagatoria en sumario que instruyo por robo de tocino y bacalao; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así se acordó en indicado auto, dictado por el Sr. Juez de instrucción del partido.

Dada en Santa María de Nieva á 23 de Julio de 1907.—Visto Bueno.—El Juez de instrucción, José Zaragoza Guijarro. El actuario, Carmelo Velasco. JO—7492

## SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro y Morales, interinamente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto, hoy cumplimiento de mandamiento de la Audiencia provincial, contra Miguel Padilla Palacios, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Padilla Palacios, hijo de Diego y Catalina, de veintiocho años de edad, casado, con domicilio en calle Conde Ibarra, 3, de estatura regular, carnes regulares, moreno, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, natural y vecino de esta capital, y con instrucción.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—7592

## TREMPE

En el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 14 del año actual por hurto contra Agustín Feixa Solana, natural y vecino de Sarroqueta, distrito de Llesp, se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara concluso este sumario; y elévese á la Superioridad en consulta de este auto, previo emplazamiento del procesado, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia de Lérida á designar Procurador y Abogado que lo represente y defienda, librándose para su citación orden al Juez municipal de Llesp, y póngase, por último, este auto en conocimiento del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en Tremp á 12 de Julio de 1907; doy fe.—Manuel González Ruiz.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno.»

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento al procesado Agustín Feixa, cuyo paradero se ignora, expido la presente; apercibiéndole que de no comparecer se le designará Procurador y Abogado de oficio, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tremp 26 de Julio de 1907.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—7593

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á todas las personas que puedan dar razón del paradero de Francisca Bonet, de treinta y seis años, casada con José Armengol, vecina de Santa Engracia, distrito de Grup, que el día 16 de Junio desapareció de su domicilio, ignorándose su paradero, así como el punto donde se dirigiera.

Al mismo tiempo cito y llamo á la expresada Francisca Bonet, y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada Francisca Bonet, poniendo en conocimiento de este Juzgado su paradero, si fuere conocido.

Dado en Tremp á 22 de Julio de 1907.—Manuel González Ruiz.—Licenciado Eduardo Martínez Moreno. JO—7493

## UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Maldonado Pérez, vecino de Murtas, domiciliado en la cortijada del Collado, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración y que responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo á Tomás Fernández García; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Luis Maldonado Pérez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ujijar á 25 de Julio de 1907.—Luis de la Torre.—El Escribano, Francisco Sánchez. JO—7569

## VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Leal Parra, de cincuenta y cinco años, de estado casado, natural de Beler, vecino de esta ciudad, oficio vendedor de billetes de Lotería, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 26 de Julio de 1907.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—7570

## VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Bañó, vendedor ambulante, y á su esposa, que habitaban en el barrio de Ruzafa, calle del Horno, letras A B C, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta capital á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue por atentado, resistencia é injurias á los agentes de la Autoridad; con la prevención de que si no comparecen dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del Miguel Bañó y de su esposa, y caso de conseguirlo los trasladen á las referidas cárceles, á disposición de este Juzgado.

Valencia 18 de Julio de 1907.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Fernando Tomás. JO—7626

## VALLS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Domenech Baiget, hijo de Agustín y de María, de cuarenta años de edad, casado, zapatero remendón, natural de Vilanova de Prades y vecino de Reus, de estatura regular, viste blusa corta y alpargatas del país, va cojo y se dedica á seguir los pueblos de este partido trabajando de su oficio, lleva vendado el dedo anular de la mano derecha á causa de tener rota la segunda falange, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión recaído y ampliarle la indagatoria en méritos del sumario que se le sigue sobre robo de tres pollos de un huerto del pueblo de Alcober; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Domenech Baiget, poniéndolo en su caso, á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Valls á 27 de Julio de 1907.—Eusebio Font.—El Secretario, Francisco de A. Seguí. JO—7573

## VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de robo contra Delmiro Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Delmiro Rodríguez, de diez y ocho á veinte años de edad, de estatura regular, color bueno, no usa bigote ni barba, cuyo sujeto parece ser natural de Ribadavia, provincia de Orense, hijo de un guardia civil, desconociéndose otras circunstancias, y el cual sufre en la cabeza una enfermedad como tífia.

Dada en Vigo á 28 de Julio de 1907.—F. Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—7627

## VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue sobre sustracción de máquinas y acciones á la Sociedad La Industrial Alavesa, en conformidad á lo dispuesto en el art. 107 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece el procedimiento á cuantas personas hayan negociado con dicha Sociedad y se crean perjudicados, para que en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las manifestaciones que estimen pertinentes.

Dado en Vitoria á 26 de Julio de 1907.—Zacarías Ayala.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Mármol. JO—7594

**Juzgados municipales.**

**MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 890 de orden del año actual por hurto y lesiones contra Josefa Fernández, Apolonia Busno Ortega y Nicolasa Muñoz, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Josefa Fernández, Apolonia Bueno, Rosa Ortega, Nicolasa Muñoz y Jenaro Gabriel Campillo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1907. V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8602

**PUERTO DE SANTA MARIA**

D. Teodomiro Ibáñez y Ruiz-Tagle, Doctor en Jurisprudencia y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente y término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Miguel González Carmoza, alias Marocho, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de Antonia, de estado soltero, del campo, sin instrucción, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado municipal, situado en la calle Santo Domingo, núm. 25, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo por sustracción de un chivo el 17 de Marzo del año próximo pasado á Antonio Cruz Edella de la choza que éste tenía en el Coto; apercibido aquél de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Puerto de Santa María 19 de Julio de 1907.—Teodomiro Ibáñez.—El Secretario, Licenciado Lorenzo González Villagras. JO—7503

**Jurisdicción de Guerra.**

**MELILLA**

D. Federico Julio Ceballos, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Africa, núm. 68, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el recluta José Najarro Gómez por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Najarro Gómez, recluta de la Caja de reclutas de Antequera, natural de Almogía, provincia de Málaga, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, nació en 15 de Junio de 1885, y su estatura de un metro 556 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue por falta de concentración; bajo apercibimiento que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 5 de Agosto de 1907.—Federico Julio Ceballos. JG—3526

**Jurisdicción de Marina.**

**ALGECIRAS**

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Manuel Moreno Sánchez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Estepona y vecino de La Línea, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y profesión marino, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeiras 19 de Agosto de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—698

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Lorenzo Masa Espinosa, hijo de Manuel y de Ana, natural de Los Barrios y vecino de Peñones, de treinta y nueve años de edad, de estado casado y profesión marino, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeiras 20 de Agosto de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—703

**ALICANTE**

D. Rafael de la Guardia y de la Vega, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por esta mi primera requisitoria hago saber que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Mallorca, debe comparecer ante este Juzgado de Marina D. Antonio Ruiz Sabater, Maquinista que fué del vapor Antonio Roca, á fin de prestar declaración en causa que instruyo por bordaje, ocurrido en este puerto entre los vapores Antonio Roca y Barambio; apercibiéndole que de no verificarlo sufrirá la pena que determina la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mismo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Alicante á 12 de Agosto de 1907.—Rafael de la Guardia.—Por su mandato, Francisco Andújar. JM—693

**AVILES**

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de causas.

Hago saber que en sumaria que instruyo contra el inscrito Casimiro Segundo Cuervo González por falta de presentación á la convocatoria para pasar al servicio, en providencia de esta fecha he acordado la comparecencia de dicho individuo, cuyas señas son: cuerpo creciento, ojos y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, es hijo de Jenaro y de Felisa, natural de Soto del Barco y vecino de la Arena, y ocupa el folio 78 de 1902 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente edicto, por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto de Avilés; encargando á las Autoridades de todas clases la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 19 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Antonio Zanón.—Por su mandato, el Secretario, José María Panizo. JM—699

**BARCELONA**

D. Daniel de Araoz y Aréjula, Alferez de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por supuesto delito de contrabando y tentativa de hurto de un bote contra Julián Conde Alvarez y tres individuos desconocidos que el día 9 de Marzo del corriente año, y hora del mediodía, tripulaban un bote como á nueve millas de la costa de Garraf (Barcelona), yéndose á remolque de un vapor que navegaba por aquellas aguas, ignorándose los nombres y otros antecedentes de dichos sujetos, cuyas señas son: uno como de unos cuarenta años de edad, algo canoso y usando bigote; otro como de unos veintiocho á treinta años de edad, con bigote, rubio y picado de viruelas, y el otro como de igual edad, con bigote. Los tres visten como artesanos acomodados y tienen acento andaluz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dichos tres individuos desconocidos para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se personen en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados tres individuos, cuyas señas se expresan, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Barcelona á 17 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Daniel de Araoz.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Yáñez Bayardo. JM—704

**CÁDIZ**

D. José García de Quesada, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Requejo González, natural de Cádiz, hijo de José y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, ojos pardos, pelo castaño, color triguero, el cual en el mes de Julio del año actual se desertó en Nueva York del vapor correo Manuel Calvo, de cuyo vapor era mozo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este puerto, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsito de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 16 de Agosto de 1907.—José G. de Quesada.—El Secretario, Manuel Quignón. JM—705

**FERROL**

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por primera deserción se instruye al recluta del cuadro de reclutamiento núm. 2, del mismo Cuerpo, José Lusquiños Garrido.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID de la presente requisitoria, se presente ó sea habido el recluta del cuadro de reclutamiento núm. 2, de Infantería de Marina, José Lusquiños Garrido, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Sotomayor, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Redondela, provincia de Pontevedra, avecinado en Sotomayor, nació en 2 de Enero de 1885, de oficio labrador y su estatura es de un metro 675 milímetros, sin tener en su filiación más señas.

Por todo lo cual encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de esto último sea remitido en conducción á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores del Departamento del Ferrol (Coruña), y á mi disposición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ferrol á 13 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Juan Rodríguez.—De orden de S. S., El Secretario, Eusebio Millán. JM—694

**PALMA**

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al inscrito Gabriel Moragues Planas, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Magdalena, natural de Calvia, de profesión marino, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color sano, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ninguna; otras particulares: una cicatriz en la frente y otra en el carrillo derecho y una luna en el mismo carrillo y dos debajo la creja, á fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de falta de presentación á su ingreso en el servicio; en la inteligencia que de no verificar su presentación le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 8 de Agosto de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—690

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Arrendataria de Tabacos.**

Situación en 28 de Junio de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	14.237.658'59
Tabaco en rama.....	16.597.154'14
Efectos para la fabricación.....	1.095.200'14
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	67.821.340'18
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	136.245'10
Labores de comiso.....	22.899'32
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.714.805'05
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.569.169'30
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.060.942'54
Costo de las labores vendidas.....	22.723.810'39
Gastos generales de administración de Tabacos.....	8.271.030'37
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.109.817'58
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	78.170'72
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	25.206'61
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	205'31
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	66.497.324'38
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	34.422.144'91
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	55.542'30
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.037.648'17
Varias cuentas.....	107.123.663'60
Efectos en cartera.....	31.043.808'35
Depósitos por fianzas en valores.....	15.533.100
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	400.000
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	205.478'67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697'67
	<b>414.980.063'39</b>

**PASIVO**

Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	6.000.000
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000
Especial para contingencias en el año 1907.....	4.650.000
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000
Venta de labores.....	99.737.062'91
Otros productos de la renta de Tabacos.....	2.156.021
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	49.600.750'64
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	3.714.805'05
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.038'91
Productos de la renta del Timbre.....	36.961.204'08
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	1.040'43
Libranzas del Giro mutuo.....	725.248
Premio del Giro mutuo.....	185.253'50
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	66.682.988'72
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	35.134.862'90
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	92.626'75
Banco de España: por créditos especiales.....	5.871.159'88
Cuentas corrientes.....	341.484'90
Depositantes por fianzas.....	15.568.309'50
Ganancias y pérdidas.....	139.485'57
Dividendos.....	6.074.873'12
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	7.383'69
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	51.963'34
Sobres monederos.....	23.500'50
	<b>414.980.063'39</b>

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 28 de Junio de 1907.....	99.737.062'91	36.961.204'08
Idem 30 de Junio de 1906....	98.457.089'76	36.467.938'62
	<b>1.279.973'15</b>	<b>493.265'46</b>

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—P. el Director gerente, Pedro F. Fanjul. X—2086

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 551.060, expedido por este establecimiento en 9 de Febrero de 1904 á favor de D. Pedro Iglesias y Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente

duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Madrid 30 de Agosto de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2085

**Guardian Assurance Company Limited.**  
Compañía de seguros contra incendios.

LONDRES

Estado-balance por el año finado en 31 de Diciembre de 1906.

	£.	S.	D.
<b>ACTIVO</b>			
Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña.....	1.921.490	18	5
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor en amortización....	183.634	12	3
Créditos para premios.....	6.587	16	7
Inversiones en valores del Gobierno británico y otros.....	1.538.338	4	0
Idem en ferrocarriles ingleses y de las colonias.....	2.067.822	16	1
Idem en cargas terminables sobre fincas y terrenos.....	3.982	5	1
Saldo en poder de los agentes.....	151.092	10	2
Premios pendientes.....	25.960	1	8
Intereses pendientes.....	69.150	6	0
Efectivo en caja en depósito y en cuentas corrientes.....	127.660	16	8
Letras y remesas.....	70.533	9	0
Transferencia del fondo de incendios....	36.852	2	7
Saldo de reaseguros de otras Compañías.....	76.470	15	3
	<b>6.279.576</b>	<b>13</b>	<b>9</b>

Juan Oyarzabal, agente apoderado de la dicha Compañía, certifica que, según el registro que se lleva en mi oficina consta que han ingresado durante el año 1906:

Pesetas 4.269'42 por primas de 37 pólizas nuevas, y  
— 19.241'53 por primas de 404 renovadas.

Pesetas 23.510 95

Asimismo certifica que las canceladas durante dicho periodo fueron 33 por importe de pesetas 3.735'43 de primas.  
Málaga 14 de Junio de 1907. = Juan Oyarzabal.]

	£.	S.	D.
<b>PASIVO</b>			
Capital de los accionistas actualmente pagado.....	1.000.000	0	0
Fondos de seguros de vida, incendios y accidentes.....	4.843.410	3	5
Reclamaciones y otros efectos pendientes de liquidación.....	162.884	2	11
Premios de reaseguros y otros.....	76.048	0	7
Gastos de Administración.....	10.560	10	5
Letras á pagar.....	237	7	9
Fondos de garantías de fidelidad de los empleados.....	994	17	2
Ganancias y pérdidas.....	185.157	9	0
Restos de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas.....	284	2	6
	<b>6.279.576</b>	<b>13</b>	<b>9</b>

De conformidad con lo que previene el acta de la Compañía de 1900, certificamos que se nos han facilitado todos los datos que como peritos necesitábamos, y hemos manifestado á los propietarios que hemos examinado las cuentas, así como las garantías, inversiones y saldos en efectivo de la Compañía.

Una parte de las inversiones del departamento de incendios y fondos de los accionistas está depositada como autorización para efectuar seguros en el extranjero. En nuestra opinión, las cuentas y balances de la Compañía están en toda regla.

Londres 9 de Mayo de 1907.—Firmado: Cooper y C.<sup>a</sup>  
X—2084

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

Situación en 30 de Abril de 1907.

	£.	S.	D.
<b>ACTIVO</b>			
Construcción de las líneas y sus dependencias.....	1.060.075.450	88	
Minas.....	2.205.754	54	
Material móvil.....	104.858.819	31	
Mobiliario, material inventariado y accopios.....	29.782.191	05	
Caja y banqueros.....	45.186.050	19	
Cuentas deudoras.....	53.288.675	57	
Cargas de explotación.....	13.681.714	31	
Cuentas de orden.....	20.523.264	59	
	<b>1.329.601.920</b>	<b>44</b>	
<b>PASIVO</b>			
Capital social (516.000 acciones).....	245.100.000		
Obligaciones.....	784.161.721	56	
Subvenciones.....	156.662.516	34	
Cuentas acreedoras.....	73.384.773	57	
Reservas.....	29.841.305	35	
Saldo de la cuenta de explotación.....	19.928.339	03	
Cuentas de orden.....	20.523.264	59	
	<b>1.329.601.920</b>	<b>44</b>	

Madrid 26 de Agosto de 1907.—P. el Jefe de la Contabilidad central, M. Menéndez.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, Sanz. X—2087

**Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.**

En virtud de las atribuciones que el art. 10 del Reglamento concede al Consejo de administración de la Sociedad mercantil Vinícola Navarra, ha acordado éste pedir un dividendo pasivo de un 5 por 100.

Dicho dividendo podrá hacerse efectivo los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Octubre, y á las horas de diez á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio de Pamplona, calle de Estafeta, número 61, piso segundo, y en el domicilio social de Las Campanas hasta el día 15 de dicho mes.

Los accionistas irán provistos de las acciones ó resguardos, dando á copocer en este último caso el lugar en que éstas se encontrasen, para estampar en ellas el cajetín de pago correspondiente.

El Presidente del Consejo de administración, Pedro José Arraiza. X—2089

**La Unión Marine Insurance Company Limited.**

Compañía inglesa de seguros marítimos.

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital desembolsado por los accionistas á cuenta de sus acciones: 65.400, á pesetas 62'50 desembolsadas sobre cada una de ellas.....	4.087.500
Fondo de reserva.....	10.000.000
Varios acreedores.....	643.206'15
Dividendos activos no reclamados.....	4.405
Cuenta de reaseguros interiores.....	466.571'88
Cuenta de fondos en suspenso por realización de inversiones.....	536.712'08
Cuenta de fondos de seguros en suspenso....	1.640.647'08
Cuenta de seguros de 1906.....	6.369.023'85
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	761.260'83
	<b>24.509.331'87</b>
<b>ACTIVO</b>	
Inversiones.....	20.770.089'06
Varios deudores.....	2.740.015'73
Intereses vencidos aun no percibidos.....	247.739'79
Timbres en Caja.....	13.453'64
Efectivo y letras en Caja y en poder de banqueros.....	738.033'65
	<b>24.509.331'87</b>

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1906 de la Compañía de seguros marítimos The Union Marine Insurance Company Limited, de Liverpool.

Madrid 30 de Junio de 1907.—G.º E. Dunn. X—2081

**La Palatine.**

Compañía inglesa de seguros contra incendios.

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital de los accionistas: 100 acciones preferentes á pesetas 250 cada una desembolsadas en totalidad.....	25.000
9.900 acciones ordinarias á pesetas 250 cada una desembolsadas en totalidad.....	2.475.000
Cuenta de préstamos.....	1.895.899'27
Letras á pagar.....	1.375.000
Siniestros pendientes.....	3.633.500
Saldo á favor de agentes y otros.....	49.992'81
Saldo á favor de reaseguradores.....	469.325'10
	<b>4.152.817'91</b>
Reserva separada para pólizas en curso.....	3.926.950
Cuenta de ganancias y pérdidas (saldo).....	222.750
Cuenta de ingresos (saldo).....	4.897.821'88
	<b>18.971.239'06</b>
<b>ACTIVO</b>	
Inversiones:	
Títulos de la Deuda pública inglesa.....	255.937'50
Títulos de la Deuda pública de los Estados Unidos.....	2.188.230
Obligaciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	9.265.123'23
Capital de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	1.195.831'67
Títulos de la Deuda de Municipios de los Estados Unidos.....	2.023.148'02
Títulos de la Deuda pública de Estados extranjeros.....	519.117'29
Obligaciones consolidadas de ferrocarriles y otros.....	5.000
Saldo de sucursales y agencias.....	2.060.110
Saldo que adeudan otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	402.655'73
Letras á cobrar.....	5.592'50
Intereses pendientes de cobro.....	18.075
Efectivo disponible en poder de banqueros y en Caja.....	898.730'52
Efectivo en depósito.....	133.687'60
	<b>1.032.418'12</b>
	<b>18.971.239'06</b>

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance de 31 de Diciembre de 1906 de la Compañía de seguros contra incendios The Palatine Insurance Company Limited, de Londres.

Madrid 30 de Junio de 1907.—G.º E. Dunn. X—2082

**La Gresham.**

Compañía inglesa de seguros sobre la vida.

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital desembolsado por los accionistas á cuenta de sus acciones: 1.736 acciones á pesetas 125 desembolsadas sobre cada una de ellas.....	217.000
18.264 acciones á pesetas 18'75 desembolsadas sobre cada una de ellas.....	342.450
	<b>559.450</b>
Fondos de seguros vida entera y dotales.....	198.367.082'70
Fondos de rentas vitalicias.....	31.805.206'25
Fondo de reserva de inversiones para garantía de depreciación de valores.....	1.750.000
	<b>233.172.288'95</b>
<i>Total de fondos y de reserva de inversiones</i>	
Siniestros y vencimientos de pólizas admitidos, pendientes de pago.....	3.144.458'13
Á deducir: por reaseguros.....	Nada.
	<b>3.144.458'13</b>
Rentas vitalicias vencidas y no reclamadas.....	129.237'29
Dividendos (intereses) no reclamados.....	1.216'56
Obligaciones varias pendientes: Gastos ordinarios, comisiones é impuesto sobre utilidades.....	180.778'55
	<b>238.937.429'48</b>
<b>ACTIVO</b>	
Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña.....	4.550.582'70
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido de la Gran Bretaña.....	22.045.252'70
Préstamos sobre pólizas de la Compañía.....	20.117.675'10
Inversiones (al costo ó menos):	
En títulos de la Deuda pública inglesa.....	543.099'48
En capital del Banco de Inglaterra.....	490.778'86
En títulos de la Deuda pública de las Colonias inglesas.....	2.350.305
En títulos de la Deuda pública de Estados extranjeros.....	43.200.391'98
En obligaciones de ferrocarriles y otros, y en obligaciones consolidadas.....	90.574.939'38
En acciones y obligaciones de ferrocarriles (privilegiadas, garantizadas y ordinarias).....	12.224.915'63
En propiedades urbanas y bienes raíces.....	21.545.625'73
En censos sobre terrenos.....	312.500
En reversiones compradas.....	1.212.176'25
Préstamos con garantía personal.....	579.919'69
Primas prestadas á los asegurados.....	104.131'88
Adelantos sobre intereses reversibles y vitalicios, y sobre depósitos de valores.....	8.358.098'02
Mobiliario y enseres de oficinas.....	161.277'50
Saldo en poder de sucursales y agentes.....	563.230'42
Primas pendientes de cobro dentro del mes de gracia.....	2.112.806'36
Intereses y alquileres vencidos y á cobrar.....	2.694.427'70
Efectivo:	
En depósito.....	275.000
En poder de banqueros, en cuentas corrientes y en Caja.....	4.920.295'10
	<b>5.195.295'10</b>
	<b>238.937.429'48</b>

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1906 de la Compañía Inglesa de Seguros sobre la Vida La Gresham de Londres.  
Madrid á 30 de Junio de 1907. = G.º E. Dunn. X—2083

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Agosto de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 30, Día 31. Includes entries for Bonds perpetua al 4%, Bonds amortizable, and various Banks and Societies.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, Temperatura máxima del aire a la sombra, Humedad, Viento, etc. Includes data for various times of day and specific weather conditions.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 31 de Agosto de 1907.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries, listing stations, temperatures, winds, and other weather data for August 31, 1907.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santa Verania, virgen.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.—Teléfono 7